

Año XXXII, No. 1, 1967

1967

# REVISTA **ARIEL**

## contenido

### EDITORIALES

DETRACTORES, LIBRO DE RUBEN DARIO III  
GUERRA DE BALAS Y GUERRA DE LENGUAS

ENTREGA DEL CASTILLO DE OMOA POR EL GENERAL MEDINA EN 1853

EL REALISMO EN LOS CUENTOS

Blanca Lidia Trejo

LA CRINOLINA

Cilio

EL GENERAL SATURNINO BOGRAN REPRENDE AL GENERAL MEDINA

UNA CARTA DE ANGELA OCHOA VELASQUEZ

MEDINON

Medardo Mejía

POEMAS DE JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

DE ADALID

Luis Hernán Sevilla

EL ESCRITOR HUMBERTO HERNANDEZ COBOS ERA GUATEMALTECO

NUEVAS NORMAS Y ACEPCIONES APROBADAS OFICIALMENTE EN ESPAÑOL

COMENTARIOS AL CODIGO CIVIL HONDUREÑO

Presentación Quesada

VALE 30 Cts.

Junio - 1967

## TROPIGAS

### EL COMBUSTIBLE MODERNO

Adquiera su estufa o calentador **TROPIGAS** y goce de las ventajas que le ofrece la vida moderna.

VISITE NUESTRA SALA DE EXHIBICION AL COSTADO NORTE DEL PARQUE LA MERCED O LLAME AL TELEFONO 2-9377 PARA QUE UN AGENTE ESPECIALIZADO LE MUESTRE LAS VENTAJAS QUE OBTENDRA AL COCINAR CON "TROPIGAS"

**RAPIDEZ — ECONOMIA — LIMPIEZA — MAS FACILIDADES DE PAGO  
Y ALGO MAS... UD. TIENE CREDITO CON TROPIGAS**

### 30 AÑOS SIRVIENDO A HONDURAS

**H. R. N.** LA PRIMERA EMISORA DEL PAIS

**MAS NOTICIAS, LAS MEJORES NOVELAS  
Y MUSICA PARA TODOS LOS GUSTOS**

**H. R. N.** 5.875 Kc., ONDA CORTA  
670 Kc., ONDA LARGA

FARMACIA

**"CRUZ ROJA"**

**Dr. ROBERTO GOMEZ ROBELO**

Avenida Lempira N° 735

Tegucigalpa, D. C.

### ABOGADOS Y CONTADORES

**OSCAR DURON ELVIR**

Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

ASUNTOS: Civiles, Mercantiles, Laborales Administrativos, Criminales, Fiscales y Cobranzas.

**NOTARIADO Y PROCURACION**

Media cuadra al Sur del Parque Valle N° 304 Tegucigalpa, D. C.  
Telf. 2-6659

### HORACIO MOYA POSAS

ABOGADO Y NOTARIO

ASUNTOS:

Civiles y Administrativos.  
Cartulación.

Edificio Barjum

4° Piso, N° 301 Tel. 2-3091

## Editorial González Porto, S. A. (UTEHA)

Exponente de la Cultura

**LE OFRECE OBRAS CIENTIFICAS Y LITERARIAS  
CON GRANDES FACILIDADES DE PAGO**

DIRECCION: Frente al Banco Atlántida N° 620, Avenida Colón.

# REVISTA ARIEL

Director: MEDARDO MEJIA — 3ra. Calle Nº 1024 — Apartado 61, Tel. 2-0271 — Imprenta "La Democracia"

TERCERA ETAPA - AÑO VIII

TEGUCIGALPA, D. C., JUNIO DE 1967

Nº 188

## Editoriales

# DETRACTORES

## LIBRO DE RUBEN DARIO III

NOTA DE LA REVISTA ARIEL.—Tiene derecho a ser oído (y leído) el señor Rubén Darío III en el ámbito hondureño, quien refuta al doctor Diego Manuel Sequeira, profesora Lola Soriano, profesor Thomas Balantine Irving y el licenciado Medardo Mejía, sostenedores de que el padre natural del poeta Rubén Darío fue el doctor Juan Benito Soriano, hondureño, de San Marcos de Colón.

No conocemos el libro del señor Darío III; sólo el comentario de "La Prensa" de Managua, que reproducimos hoy, con la declaración de que no somos enemigos personales del autor de "Cantos de Vida y Esperanza"; no queremos a la fuerza que éste sea hijo del doctor Soriano; no deseamos tampoco que el gran poeta sea medio hondureño. Simplemente nos atenemos a las pruebas recogidas que han aflorado con el tiempo.

De modo que no es una cuestión personal de nuestra parte, sino un impulso general de la investigación histórica que se impone. Si el señor Darío III llega a probar lo contrario de lo afirmado por lo que él llama "Detractores" de Darío, todos quedaremos en paz. Pero el derecho de investigación existe por ser un derecho de la inteligencia, y el caso de Darío se presta para ejercerlo más cuando el propio poeta modernista dejó en su biografía que el tendero Manuel García NO LE DIO LA IMPRESION DE QUE FUERA SU PADRE. (Sic.).

Entre la extensa bibliografía escrita en lengua española sobre la vida y la obra del genial autor de "Cantos de Vida y Esperanza", la nueva obra LOS DETRACTORES DE RUBEN DARIO, escrita por Rubén Darío III, nieto legítimo del poeta, sobresale por su valentía expositiva y por su demoledora documentación al encarar la pretendida ascendencia ilegítima de Rubén Darío, demostrando irrefutablemente que tal aseveración es falsa, interesada y calumniosa.

Rubén Darío III en el capítulo de su obra, titulado "La leyenda Sorianesca", se enfrenta con las abiertas insinuaciones sostenidas por el doctor Diego Manuel Sequeira en su ensayo "Nacimiento

y Primera infancia de Rubén Darío", en el se presume al señor Juan Benito Soriano como padre del poeta. Darío III presenta la auténtica e irrevocable documentación que prueba la falsedad de tales insinuaciones.

En el capítulo titulado "San Marcos de Colón", el autor replica al catedrático norteamericano Thomas Balantine Irving, quien intentando explotar un nuevo filón dariano difundió internacionalmente la leyenda sorianesca en una conferencia que pronunció en el Instituto Hondureño de Cultura Interamericana, de Tegucigalpa, el 31 de enero de 1955 y en la cual propaló las confidencias, falsas e interesadas, de una descendiente de

Juan Benito Soriano. Darío III pone en evidencia errores cronológicos y datos inexistentes, aludidos en tal forzada parentela.

En el capítulo "La Pariente de Don Juan Benito" el autor se refiere directamente a la "Biografía de Rubén Darío" escrita por la profesora Lola Soriano, la que textualmente escribe:

"El poeta don Carlitos Martínez Rivas, uno de los biógrafos de Darío, en trabajo escrito por él, inserta un pequeño capítulo que titula "Deshaciendo una leyenda"; y en el cual, con mérito de las partidas de matrimonio Manuel Darío y Rosa Sarmiento y de bautismo del poeta, comprueba la legitimidad de éste, nacido a los nueve meses y dos días de la ceremonia nupcial, para desvirtuar lo que algunos piensan, deducen y saben. "confirmado por la desavenencia de los padres del protagonista", con relación a los hechos primeros que muchos atestiguan y a los posteriores que callan..." Darío III opone a los velados testimonios de la profesora Soriano, las afirmaciones categóricas de tres de los amigos de infancia de Rubén Darío y personajes dignos de absoluto crédito; el doctor Jerónimo Aguilar Sarria, el escritor Alfonso Valle y el ex-Rector Magnífico de la Universidad Nacional de León, doctor Juan de Dios Vanegas. El gran poeta nicaragüense Luis Alberto Cabrales también refuta contundentemente lo escrito por la profesora Soriano, en su artículo: "¿Quién fue el padre de Rubén Darío?"

El capítulo quinto de Los Detractores de Rubén Darío, "El Acta de San Marcos", reseña el más escandaloso y lesivo hecho cometido en contra de la honrosa legitimidad del más grande poeta de Hispanoamérica, Rubén Darío, como es el Acta Notarial levantada en San Marcos de Colón por el licenciado hondureño Medardo Mejía, sobre las declaraciones de la nieta de Juan Benito Soriano, señora Angela Aguirre Gutiérrez, la que cita entre los hijos del referido señor Soriano a "Félix Rubén Sarmiento Soriano", más conocido con el nombre de Rubén Darío. Acta Notarial publicada en el Diario EL CRONISTA, de Tegucigalpa, HONDURAS, el día viernes 25 de agosto de 1961... ¡He aquí pues, que la calumnia, insinuada, sostenida y proclamada sobre el origen paterno del Genio de Nicaragua, se autentifica y se legaliza impunemente...!

Obra dolorosa ésta, trágica y conmovedora en donde el único nieto legítimo del gran poeta defiende, airosa y ferozmente, la nobleza de su sangre. Se discute la verdad y la verdad permanece incólume. Se exponen intimidades familiares y el honor se alza altivo. La prosa es incisiva, cortante, filosa como el bisturí que amputa una gangrena. A un tumor maligno o invisible. Obra que disuelve el vaho de una alevosa y gratuita deshonra.

("La Prensa", Managua, mayo de 1967).

# GUERRA DE BALAS Y GUERRA DE LENGUAS

*De la tragedia de los hombres y de los pueblos no debe hacerse chistes. Pero a veces sin quererlo ni esperarlo saltan por su causa.*

*Allá en el Asia Menor se han enfrentado con sangre y muerte los mil y un intereses de los devotos de la Tora y del Corán.*

*Acá en Honduras, con excepción de los árabes y los judíos inmigrantes afortunados en sus posiciones nacionales, lo que hay es una guerra de lenguas muy singular, en razón de que, a fin de cuentas, nadie averigua quién es partidario de Mahoma y quién de Moisés.*

*Todo se parece con aquel viejo cuento del cura y el sacristán. Un día le dijo el cura al sacristán: “—Pedro, ya llevas meses de no confesarte, y en este momento te voy a lavar el alma. Reza tus oraciones, haz examen de conciencia y después pasas al confesionario, donde estaré esperándote...”. Obedeció Pedro, y cuando estuvo listo fue al lugar indicado, se hincó y respondió a las preguntas del sacerdote, que empezó así:*

*—¿Estás listo, Pedro?*

*—Sí, Padre.*

*—Dime, Pedro, ¿quién se roba las limosnas de de la alcancía?*

*No se oye, Padre.*

*Casi gritando repitió el confesor:*

*—¿Que quién se roba las limosnas de la alcancía?*

*—No se oye, Padre.*

*—No te creo, dijo el sacerdote. Ahora voy a comprobarlo. Cambiemos de lugar. Tú me preguntas cualquier cosa y yo te respondo.*

*Cambiaron de sitio, y Pedro, con mucha sangre fría, le preguntó al párroco:*

*—Padre, quién le dice cositas a mi mujer...*

*—¿Queeé...? berreó el cura desde afuera.*

*Pedro elevó la voz:*

*—¿Que quién le hace ojitos a mi mujer...!*

*Se levantó el presbítero, diciéndole al sacristán:*

*—Tienes razón, Pedro; afuera no se oye nada...*

*Algo parecido sucede entre los hondureños en cuanto al conflicto de los hijos del rey David y del califa Omar:*

*DIMAS: Te veo venir con mucho garbo... de seguro estás con los judíos...*

*GESTAS: Me duele la rabadilla... y si estuviera con los judíos ¿qué?*

*DIMAS: De veras... ¿estás con los que mataron a Cristo?*

*GESTAS: Ya fueron absueltos del deicidio por el concilio Vaticano... ¿pero es que estás contra ellos por la alusión a la muerte de Jesús?*

*DIMAS: ¡Te conozco, pava...!*

*GESTAS: ¡Tigre no como tigre...!*

*Se rien, se puyan la barriga con el índice y siguen sendas opuestas. Ni Dimas supo lo que pensaba Gestas, ni Gestas lo que cavilaba Dimas.*

*Adelante se huelen y se escarban otros:*

*JUDAS: Tú comprendes que por mi nombre debo estar con los árabes...*

*BARRABAS: A mí me pasa lo mismo... estoy con los árabes...*

*JUDAS: Y con los aliados de los árabes...*

*BARRABAS: Y con los aliados de los árabes...*

*JUDAS: Y contra los enemigos de los árabes...*

*BARRABAS: Y contra los enemigos de los árabes...*

*Ambos se muestran los dientes en una risa carnívora, y se van a seguir tufearo gente.*

*En estas y en aquellas se llega a la conclusión de que Martí fue un ingenuo cuando dijo que la palabra le había sido dada al hombre para decir la verdad; y Talleyrand un genio cuando expresó que la palabra servía para disimular el pensamiento.*

*Lo que ya es regla porque el otro día se encontraron dos amigos y discurrieron de este modo:*

*ANAS: Ya me cayó mal Poncio Pilatos...*

*CAIFAS: ¿Por qué?*

*ANAS: Los sorprendí diciendo la verdad...*

*CAIFAS ¡Pero hombre...! ¡Si la verdad es hija de Dios...!*

*ANAS: ¡Aunque te moleste...! ¡Es que la verdad no debe decirse...!*

*Entre tanto, allá en el Asia Menor, guerra de balas; acá, guerra de lenguas. Sobre todo, de lenguas bífidas. Y así vamos.*

# Entrega del Castillo de Omoa

Señor Comandante Principal de Omoa.—Agosto 23 de 1853.—Acabo de recibir la nota de Ud. en contestación de la mía, en que me ofrece darme una contestación circunstanciada después, porque según dice no ha comprendido la mía. Yo desearía que Ud. se tomara la molestia de venir a la orilla del pueblo a hablar conmigo, y estoy seguro de que todo se arreglaría sin derramar una gota de sangre; pero como Ud. no me conoce a mí, ni yo tengo el honor de conocerlo, tendrá Ud. acaso desconfianza para q' Ud. no la tenga sírvase preguntar a don Federico Debrot quién soy yo y si tendrá algo que temer de mí, Estoy aquí en la orilla y en cumplimiento de lo que Ud. desea y le ofrezco permanecer hasta pasado el día, o el tiempo necesario, para que Ud. conteste, si es que se digna venir a hablar con su afmo. seguro servidor —**J. Víctor Zabala.**

Comandancia Principal del Puerto y Castillo de Omoa.—Omoa, agosto 23 de 1853.—Señor Comandante de la Sección Vanguardia, del Ejército que manda el señor Presidente de la República de Guatemala. Impuesto de la de Ud. fecha de hoy, contesto: con doscientos hombres, doce cañones listos y el suficiente parque, sería para mí el acto más vergonzoso rendir a discreción las armas de Omoa, faltando a la subordinación y respeto al Gobierno de que dependo y mucho más faltando a la población que me sostiene con su persona y bienes; de manera que si Ud. no hace su contra marcha, por el camino que trae, una lucha sangrienta le hará la victoria. Si Ud. respeta la vida de sus soldados, según las órdenes que traiga, desde ahora puede dar la providencia que crea más conveniente. Sin orgullo, soy de Ud. su afmo. servidor.—**Medina.**

Municipalidad de este Puerto.—D. U. L.—Omoa, agosto 23 de 1853.—Señor Comandante Principal de este puerto.—Tenemos el honor de insertar a Ud. en esta nota, la Acta

que este cuerpo ha celebrado hoy, deseando se digne contestarla inmediatamente, repitiéndole que tenga presente el estado peligroso en que se halla esta población. “Sala Consistorial del puerto de Omoa, agosto 23 de 1853. Reunido el Cuerpo Municipal en su sesión extraordinaria, mandó que inmediatamente reúna el pueblo, por haberse internado en la población, el Coronel don Víctor Zabala, con una fuerza de cuatrocientos y pico de hombres, y entre ellos bastantes rifleros; y habiendo tenido el Comandante actual una entrevista con dicho Coronel, para un arreglo honorífico, o por mejor decir, para ver si en obsequio de la seguridad de la población puede dejar de haber derrame de sangre y saqueo, de cuya entrevista no hubo convención alguna sino bajo la entrega del Castillo. El Cuerpo Municipal acordó por súplica del comercio y pueblo entero dirigir al Comandante una nota suplicatoria, para que en vista del gran peligro que corre la población y la fuerza numérica del enemigo se desista de hacer alguna resistencia y entregar el Castillo a ella, siguiendo la nuestra con toda velocidad al interior, a hacerse de gentes para volver a batir al enemigo o tomar otras medidas que el Gobierno crea convenientes, teniendo presente la debilidad actual de esta población y Castillo, tanto por falta de armas como gentes para poder combatir una fuerza tan grande como la que trae el enemigo. A más, el General Carrera con tres buques se halla en la costa con otras fuerzas mayores. Esta mañana tan pronto como llegó el parte de que se estaban desembarcando tropas en la costa, se reunió toda la fuerza cívica para la resistencia, pero se encontró sin arma alguna, y aunque hubieron algunos fusiles fulminantes, no habían tubos para ellos. A más, el estado deplorable en que se hallaban los cañones, y en fin, la poca guarnición medianamente armada que hay aquí, nos hace forzosamente entregarnos al enemigo o perecer todos juntos con la población. En esta virtud di-

rijase la nota suplicatoria inmediatamente a nuestro Comandante para que en obsequio de nuestras vidas y propiedades, se detenga en hacer la resistencia que intenta, y bajo la palabra de honor del Comandante en Jefe de que las fuerzas enemigas no cometerán exceso alguno. Con lo cual se concluye esta acta firmándola para constancia.—**Eduardo Amaya.—J. Federico Debrot.—Baltazar Amador.—Antonio Evo.—Victor Bargas, Srio.**”

Señores Municipales de este puerto.—Omoa, 24 de agosto de 1853.—Me he impuesto de la nota de UU. fecha de ayer, en que insertan la acta celebrada por ese Cuerpo Municipal, en la que me hacen reflexiones, para que rinda el Castillo atendiendo a los perjuicios que resultarán al vecindario y comercio por mi resistencia, a cuyo todo contesto. Si la población padece nunca seré yo el culpable, pues aseguro que si el Comandante de las fuerzas invasoras no causa un solo daño a la población ni atenta contra el Castillo, pueden estar seguros de que me sostendré en este punto, hasta que mi Gobierno, a quien ya he dado cuenta de lo acaecido, me ordene lo que debo hacer. No hay rifles: no hay Excelencias de Guatemala, ni buques reservados que me arredren; ahora si, repito, si la población y comercio padecen según UU. temen, ya veremos quien será el culpable: la guerra entre Guatemala y Honduras no es de ayer que está declarada: al momento de recibir el parte de la aproximación del enemigo mandé tocar generala, toque que quiere decir, que el pueblo e intereses se replieguen al punto de más seguridad. Ahora, si UU. y el pueblo según me dicen han querido entregarse al enemigo, en nada me creo responsable y les protesto que los daños que se reciban, serán solamente causados por ese Cuerpo Municipal, bajo estos principios bien pueden UU. tomar la medida que les convenga. No obstante me ofrezco de UU. muy atento servidor.—**Medina.**

# por el General Medina en 1853

Comandancia de la Sección de Vanguardia. — Señor Comandante Principal de Omoa, agosto 24 de 1853.—Señor.—El Excmo. señor Presidente de la República en nota fecha de anoche, me dice que si no ha tenido lugar arreglo alguno con Ud. rompa el fuego sobre el Castillo, para venir él por la bahía, y para hacer llegar el buque de transporte, que está en Monabique. Estoy, pues, señor Comandante, en el caso de comenzar mis operaciones, si Ud. no accede a las proposiciones que le he hecho, y desde luego hago a Ud. responsable, ante Dios y los hombres, de las desgracias que va a sufrir esta población. Piénselo Ud. pues, y desde luego le doy a Ud. todas las garantías que Ud. quiera, no sólo para Ud. sino para la guarnición toda, la que puede retirarse al punto que Ud. quiera o permanecer en esta plaza, como más le convenga, sin tener absolutamente nada que temer. Mi permanencia en el Castillo será de dos o tres días. Dios guarde a Ud. muchos años.— **J. Víctor Zabala.**

Señor Comandante de las fuerzas de Guatemala en esta plaza.—Omoa, agosto 24 de 1853.—Con respecto a la comunicación de Ud., fecha de ayer, en que me manifiesta el objeto de su misión a este puerto, observo que absolutamente me propone una sola garantía, bajo este concepto ofrezco a Ud. que deberemos tener algún arreglo, con tal se me permita salir de esta población con toda mi fuerza y útiles de guerra y esto por evitar un derramamiento de sangre que sería indispensable y tan perjudicial al Estado de Guatemala como al de Honduras. Espero su contestación y mientras tanto me repito de Ud. muy atento servidor.— **Medina.**

Señor Comandante del Castillo de Omoa, 24 de agosto de 1853.—Aunque ya estaba listo para comenzar a obrar, en virtud de no haber querido Ud. acceder a mis proposiciones, no lo hice porque supe que el Excmo. señor Presidente de la Re-

pública de Guatemala estaba para llegar, porque quise que el Excmo. señor dispusiese lo que le conviniera. Llegó, pues, el Excmo. señor Presidente y me ordena decir a Ud. como ultimátum que si al recibir ésta no desocupa Ud. inmediatamente el Castillo, se comenzará y al ocupar esta fortaleza, serán pasados a cuchillo todos sus defensores siendo sólo Ud. responsable de todas las víctimas sacrificadas a su ambición e impericia, pues se niega a aceptar el medio más honroso que todas las naciones cultas usan en tales casos.—**ZABALA.**

AGUSTIN FOLLIN, Cónsul de los Estados Unidos, en representación del Comandante Principal de esta Plaza, señor Capitán don José María Medina y José Víctor Zabala, Comandante de la Sección de Vanguardia de la División que manda el señor Presidente de la República de Guatemala, hemos convenido en los puntos siguientes:—Artículo 1º El señor Comandante de la Plaza, en virtud de las circunstancias presentes de ser atacado por fuerzas mayores y de estar el Castillo en un estado indefenso y en obsequio de las instancias de la Municipalidad, vecindario y agentes extranjeros, para que no haya un rompimiento, **se obliga a desocupar el Castillo**, a la una del día de hoy, con su guarnición y tren de fusilería y parque.—2º Para que no se trabaje inútilmente en sacar cosas que después sería necesario introducir de nuevo, dicho tren de fusilería, etc., puede quedar como en depósito, en poder del señor Cónsul Americano.—3º El Teniente Coronel Zabala ocupará el fuerte con la fuerza de su mando, tan luego como sea desocupado por la guarnición, ofreciendo garantías a todo el vecindario y al mismo Comandante y guarnición si es que permanecen aquí. Y se compromete a desocuparlo en el término de tres o cuatro días, sin dejar un solo soldado en él.—4º El mismo Teniente Coronel Zabala queda obligado a responder de cualquier desorden que la tropa de su mando cometa, no

debiendo andar los soldados armados por la población, ni de la fuerza de él ni de la del Comandante actual.—5º Ambas partes se comprometen fielmente a respetar y guardar los artículos contenidos en el presente tratado. En fe de lo cual firman en Omoa, a 24 de agosto de 1853, siendo testigos los señores Federico Debrot, el Alcalde 1º señor Eduardo Amaya, presentándolo al señor Comandante para su aprobación.—**A. Follin.—J. Víctor Zabala.**—Como testigo, **J. Debrot**; como testigo, **Eduardo Amaya.**

República de Centro América.—Comandancia de Omoa, fecha ut supra.—Visto el presente tratado y seguro de la buena fe de las partes contratantes, apruébase por esta Comandancia, con la precisa condición de desocupar el puerto dentro de los tres o cuatro días que promete y de que no se tocará ninguna pieza de artillería, (\*) ni ningún otro útil de los que quedan en la fortaleza.—**José Mª Medina.**

Estado de Honduras.—Estado que presenta el que suscribe al Comandante de esta plaza, de las fuerzas y útiles de guerra que existen en esta fortaleza: — Fuerza efectiva: Oficiales 2; Sargentos los. 1; Cabos los. 2; Idem 2os. 1; Soldados, 35.—Total: 2. Ofs. 39 S.—Armamento y municiones: fusiles útiles, 30; inútiles y fulminantes sin tubos, 40; tiros de fusil, 800. Cañones montados... Idem mal montados, 2; Tiros de cañón, 15; Caja de guerra, 1.—Omoa, agosto 24 de de 1853.—**José Manzano.**

Señor Coronel don Saturnino Boigrán.—Omoa, agosto 25 de 1853.—Señor:—El 23 entró el enemigo a este puerto en número de 400 hombres, en cuyo acto me replegué al Castillo con treinta y cinco individuos de la guarnición. Cuando el enemigo entraba, mandé romper el fuego de artillería, y desgraciada-

(\*) Carrera no cumplió con esta condición.—  
N. de la R.

mente la pieza que se descargaba cayó al suelo. Tan luego que recibí la primera comunicación del Comandante de Vanguardia, traté de entretenerlos entre tanto recibía auxilio de la Municipalidad y pueblo de Omoa; pero qué cuadro tan triste, cuando todos estos se presentaron al enemigo y le informaron de mi situación. Ayer, a la una de la tarde entró al pueblo el Gral. Carrera con más fuerza de la reserva y a la misma hora tres buques con tropas de transporte se aproximaron al Castillo; no fueron, señor, las tropas numerarias las que me hicieron ratificar el tratado, sino la situación de nuestra fortaleza y los documentos de la Municipalidad, que también se impondrá de ellos. Va abierta la comunicación que dirijo al Gobierno para que Ud. se imponga de ella y la eleve al Gbno. con los documentos que acompaño. En este momento acabo de hablar con Carrera y me asegura desocupar hoy mismo el puerto. Todos sus amigos me abandonaron; sólo yo y Manzano hemos trabajado. Todas las garantías se me han cumplido, no se me ha quitado nada, no ha habido atropellamientos y desórdenes, a no ser que a la hora de la marcha suceda. Como siempre me firmo su atento servidor.—José Medina.—No tengo tiempo de dejar copia de esas comunicaciones y desearía se me devolviesen originales.

Del Alcalde 2º Constitucional de San Pedro.—Agosto 26 de 1853.—Señor Coronel don Saturnino Boigrán.—Muy señor mío.—El Ministro salió de aquí esta madrugada para Santa Bárbara y se fue por las Flores, es por esto que yo le contesto, porque he inferido que su carta es pidiendo la noticia de que si ya rindió el Castillo de Omoa el Comandante de aquel punto. Ayer tarde se dice que lo entregó y esta noticia es infalible, porque la ha dado un vecino de este punto y es honrado; y esta madrugada como al toque de diana se han oído repetidos cañonazos, y se cree tal vez que son de ellos. Se sabe que mañana salen para el interior, pero esta noticia es incierta, pero nosotros tenemos espías en la cuesta y en Choloma, si estos vienen probablemente los espías nos deben dar aviso y entonces haremos que nuestros correos salgan volando a dar aviso al Gobierno. La primera división salió al mando del Coronel Víctor Zavala y se compo-

nía de doscientos ocho hombres, y en la segunda se dice salió Carrera y no se sabe de qué cantidades se componía. Nosotros sabremos darle oportuno aviso de lo que ocurra. El pueblo hemos dispuesto dejarlo solo, pero si estamos prontos a auxiliar a nuestras tropas cuando estas lleguen por acá. Somos, pues, de Ud. atentos servidores.—Mónico Padilla.

—J. Jacinto.—Otro sí, sírvase comunicar lo expuesto al Supmo. Gbno. y al Jefe Político del Departamento.  
—Padilla.

Es conforme.—Ministerio General, Comayagua, septiembre 30 de 1853.  
—Ramón Mejía.—(Sello):—Ministerio General del Gbº Supº del Estado de Honduras.

## El Realismo en los Cuentos

Por BLANCA LIDIA TREJO

Hay algo extremadamente peligroso en aplicar un criterio demasiado realista a los cuentos que se narren a los niños. No nos seduce una literatura de cursis moralejas, pero hemos de decir también que mucho menos puede seducirse una de brutales realidades. No podemos negar que en el mundo en que vivimos aparecen a diario los estafadores, los asaltantes, los bandidos, los actores de grandes fechorías. Pero, ¿quiere decir todo esto que ese es el mundo que hemos de darle a la nueva generación en periódicos,

revistas y libros? No hablemos de ocultarle sistemáticamente esas duras realidades al niño. Pero, ¿qué ganaremos en hacer de ellas el manjar de cada día? Que la vida le dé luego a la nueva generación esas sensaciones de perversidad y de insanía, que los Comies traigan para ella el mal gusto, la vulgaridad, la violencia, el espíritu de venganza; pero en las cortas horas en que esta nueva gente está con sus maestros, que al menos guarde la impresión de que con ellos, conocieron la otra faz de la existencia; la faz de la bondad, de la belleza, y del bien. Que no sean los maestros quienes indiferentemente vean a los niños familiarizarse con la fealdad de la vida. Un poco de poesía, un poco de lindos paisajes, rostros bellos que hagan soñar, son muy necesarios en medio los horrores de los tugurios y de la miseria. Es la sola manera de hacerle al niño, llevadera su cruz. Que madres y maestros reflexionen en ello. Que vean la necesidad de dejar en el espíritu del niño, un rincón en el que pueda cultivar sus ensueños, un rincón de belleza en el que logre refugiarse, aún encontrándose en medio de un mundo de espanto. No importa que luego tropiece con el anverso de las mismas utopías. Si no hay aguas claras en el fondo del corazón la vida es árida, carece de frescura. Si, los cuentos son viejos como el mundo. Hunden sus raíces en la mitología. Se llaman leyendas y viajan a través de los siglos como esos grandes ríos que van reflejando a lo largo de su curso, los más diversos paisajes sobre el espejo de unas mismas aguas. ¿Hemos por esto de renegar de ellos?

VERSOS DE 1860

### La Crinolina

DEPRECACION DE UN JOVEN

No permitas, oh Dios, que en el [barullo de extensa y angustiosa crinolina vaya yo a confundir todo mi orgullo. Que no quiero correr una bolina en ese mare magnum de ballenas en que zozobra la verdad genuina. Cuando contemplo de refajos llena a aquella amabilísima criatura que cargar con el fardo puede apenas, exclamo sin querer: ¡oh, qué locura! Sepultar entre enaguas y fustanes las gracias, la belleza y donosura que rinde a los más bravos capitanes! Lejos de mi la exótica impostura que a las jóvenes tanto desfigura.

Cilio

Comayagua, 20 de febrero de 1860.

# El General Saturnino Bográn Reprende al General Medina en 1863

“Santa Rosa, 14 de junio de 1863.

Mi querido amigo:

Acuso recibo de la apreciable de Ud. datada en El Ojo de Agua (1), ayer 13 de los corrientes.

Se sirve Ud. reconvenirme ¿por qué estoy incorporado en las fuerzas del Gobierno, y por qué he consentido en que nuestros soldados estén expuestos a perecer bajo el rigor de 2.000 bayonetas que le acompañan a Ud. procedentes del **enérgico y fuerte Gobierno de Guatemala?** Excusaba en esta reconvencción cuando Ud. sabe muy bien que el **deber del soldado es obedecer a su Gobierno** y no discutir sobre cuestiones políticas. Creo amigo que tengo el derecho de preguntar a Ud. ¿por qué se ha unido a las fuerzas **extrañas que traen la guerra a su suelo?** ¿derramar la sangre de los hondureños? ¿derribar la administración del pacífico Senador don Francisco Montes? Ni lo uno ni lo otro es justificable. El Gobierno del señor Montes es inofensivo, y sólo obligado por las circunstancias puede ponerse en armas para formar la defensa del Estado. La administración de Montes, como Ud. sabe muy bien, está para cesar y siendo esto así, como real y verdaderamente es ¿por qué no se nos deja en paz para hacer la elección del ciudadano que ha de gobernar el Estado? ¿Qué ofensa ha hecho Honduras a Guatemala para traerle la guerra? No habrá pueblo guatemalteco que tenga que sujetarse de vejámenes cometidos por el Gobierno de Montes.

Nosotros no sostenemos miras particulares de nadie; creemos que la invasión del Gobierno de Guatemala a Honduras, es por la alianza de nuestro Gobierno con el Gral. Barrios, alianza que Ud. sancionó; pe-

(1) Es una aldea situada en la falda oriental de una montaña, distante unas cuatro leguas de Santa Rosa, hacia el S. O.

ro esta alianza Ud. sabe muy bien que en nada puede aumentar el poder material del Salvador. Conoce Ud. muy bien el carácter de los hondureños de no admitir ninguna dominación extraña. ¿Qué lograría ese ejército con triunfar en dos o más veces sobre nuestras pequeñas fuerzas? Nada, absolutamente nada, sino es aumentar las calamidades del país; porque ese mismo ejército en caso de ser vencedor se vería al fin obligado a sucumbir o abandonar su conquista.

¿Se teme que nosotros quedemos bajo la dominación del General Ba-

## Una Carta de Angela Ochoa Velásquez

Comayagua, 29 de abril de 1967.

Sr. Lic. don Medardo Mejía,  
Tegucigalpa.

Noble y gentil amigo:

Las campanas tristes de mi corazón cargado de muchas angustias, se han echado a repicar porque su pluma ha colocado sobre la tumba de la exquisita mujer que me dio la vida, una flor de fragancia incomparable, de honda y sincera estimación.

Usted, amigo mío, no tiene paralelo entre los muchos que conozco a lo largo de mis 82 años; es usted en muchos aspectos único al dedicar a la memoria de mi madre el último de sus dramas excepcionales, que le agradezco con el alma.

Podría decir más en agradecimiento emocionado, pero aquí me detengo por aquello de que “el que mucho habla mucho se equivoca”, suscribiéndome de usted con la más alta estimación y el mejor aprecio.

(f) ANGELA OCHOA VELASQUEZ

rrios? No se crea esto. El día que los hondureños llegaran a comprender que el General Barrios quería ejercer alguna presión sobre ellos se separarían de su alianza.

8.000 hombres me dice Ud. que se han puesto en campaña para botar la administración del Salvador, bien puede ser porque la República de Guatemala tiene muchos hombres y elementos; pero Ud. recordará que esas dos repúblicas tienen que respetarse mutuamente, porque ambas son fuertes para la guerra defensiva y que tal vez nunca podrá triunfar la una sobre la otra; así es que a mi modo de ver, no se puede asegurar el triunfo de esos 8.000 hombres sobre El Salvador y que más bien van expuestos a fracasar.

Poco más o menos Ud. y yo conocemos los elementos de Nicaragua, que con corta diferencia son iguales a los de Honduras. No es pues, gran cosa el auxilio material que Guatemala tiene que esperar de Nicaragua y principalmente en la actualidad que aquel Gobierno lucha con dificultades interiores.

He mostrado la carta de Ud. al señor General Alvarado y su modo de pensar parece que va muy conforme con mis sentimientos; y no pudiendo él como primer jefe de estas fuerzas separarse de ellas e ir a hablar con Ud. me manifiesta le indique que le dispense esta falta de atención.

Siento mucho que la mala suerte nos haya colocado en líneas opuestas; pero amigo vea Ud. las cosas como son, y **acuérdesse que es hondureño**, que venciendo o perdiendo, de todos modos su reputación en la opinión pública de sus amigos **padece**.

Soy su verdadero amigo y atto S.  
q. b. s. M.

Saturnino BOGRAN”.

# MEDINON

Por MEDARDO MEJIA

A la memoria de doña Felipa Urmeneta Alvarado, de Comayagua; mujer inteligente y vivaz, entendida en historia y en leyes del país. En gran medida, a ella debo esta relación dramática.

## PERSONAJES

JOSE MARIA MEDINA (a) MEDINON .....	Capitán General y ex-Presidente de la República de Honduras.
DOÑA MARIANA MILLA DE MEDINA .....	Mujer de mérito, esposa del anterior.
EZEQUIEL MARIN .....	General de Brigada.
CALIXTO VASQUEZ (a) CORTA-CABEZAS .....	Caudillo indígena de las montañas de Santa María.
RAFAEL VILLAMIL .....	Coronel.
SERVANDO MEDINA .....	Coronel.
ROQUE ROSALES .....	Capitán.
ANSELMO MOYA .....	Capitán.
JOSE MARIA ESPINOZA ..	Teniente.
ISRAEL ALVAREZ .....	Teniente.
JUAN RIVERA .....	Sargento.
CARLOS MADRID .....	Abogado.
DANIEL CASACA .....	Agricultor.
RAMON MEDINA .....	Comerciante.
JOAQUIN VILLA .....	Agricultor.
PADRE ORTEGA .....	Jerarca de la Iglesia.

\* \* \*

MARCO AURELIO SOTO ..	Presidente de la República.
RAMON ROSA .....	Ministro General.
ADOLFO ZUNIGA .....	Director del periódico "La Paz".
ANTONIO R. VALLEJO ...	Hombre le letras.
JOSE JOAQUIN PALMA ...	Poeta cubano.
EMILIO DELGADO .....	General de División.
EUSEBIO TORO .....	General de Brigada.
LUIS BOGRAN .....	General de Brigada.
INOCENTE SOLIS .....	Coronel.
BELISARIO VILLELA .....	Coronel.
MANUEL BONILLA .....	Coronel.
ANTONIO CERRO .....	Coronel.
AGUSTIN AGUILAR .....	General de Brigada.
IUSTO CALIX .....	Abogado.

Unos peregrinos que regresan de Esquipulas del Santuario y van para el pueblo de Opeteca.

\* \* \*

También entran en escena artistas teatrales, burócratas, soldados, clases, oficiales, altos jefes y magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

\* \* \*

Además del fundamento de este drama histórico, se refleja la vida de Honduras en la segunda mitad del siglo XIX.

\* \* \*

Fue hasta las últimas que se descubrió la pieza literaria en prosa ONDINA, O LA MUJER DEL TIRANO del Doctor Ramón Rosa. Por esa razón, el autor del drama, basándose en referencias, escribió antes, en verso LA HISTORIA DE LA BELLA ONDINA, para adaptarla a la segunda parte del primer acto; y queda así, porque a lo hecho, pecho.

## FUNCIONA EN SANTA ROSA EL CONSEJO DE GUERRA DE OFICIALES GENERALES

### ACTO II

#### Segunda Parte

#### Escena I

Altas horas de la noche. Reunido el Consejo de Oficiales Generales. Presentes el general de división Emilio Delgado, los generales de brigada Eusebio Toro y Luis Bográn y los coroneles efectivos Inocente Solís, Belisario Villela, Manuel Bonilla y Antonio Cerro.

Deliberan a puerta cerrada y los altos jefes se muestran agitados.

GENERAL TORO (Se acerca nervioso a la mesa, toma un infolio y acciona con él en la mano). ¡Aquí está el proceso! ¡Hecho en un lugar distinto al lugar en que se pretendía cometer el delito! ¡Hecho en Tegucigalpa, no en Santa Rosa! (Se detiene). ¡Es cierto que los reos declararon ante los oficios del Comandante de Armas, general Delgado! ¡Pero los testigos de cargo lo hicieron ante el Secretario de la Comandancia General de la República en la capital! ¡Y ni siquiera hubo la congruencia de llevarlos a Tegucigalpa para que declararan, pues sus declaraciones fueron tomadas por las autoridades de distintos lugares del país, a saber en qué condiciones, para lograr el objeto perseguido! ¡Cito concretamente el caso de un testigo que declaró en Yoro, cuya declaración se encuentra en este expediente! (Lo agita con energía).

¡Encima de lo dicho, señores Oficiales Generales, este proceso es atentatorio a la Constitución Política, por cuanto prohibiendo para este caso la pena de muerte, aquí los condena a la pena capital! ¡Por consiguiente es nulo y de ningún valor! ¡Vale en estos momentos como simple papel, pero no como documento público! (Se detiene por segundos para observar a sus colegas, los cuales están escuchando con la cabeza inclinada).

¡Además, el procedimiento es vicioso, por cuanto se somete al fuero de guerra a unos cuantos civiles y unos pocos militares que no están de alta! ¡Les pregunto a ustedes, y sírvanse contestarme con la mano puesta en el corazón! ¡Está de alta el Capitán General José María Medina? ¡Está de alta el General de Brigada Eze-

quiel Marín? ¡No! ¡No están de alta! ¿Pues si no están de alta, a qué viene el absurdo de tomarlos como si lo estuvieran y someterlos a las Ordenanzas Militares? ¿Y nosotros, presuntos conocedores de la Constitución y de las leyes, como si en un momento hubiéramos perdido el juicio, vamos a tomar por verdad la mentira que contiene este disparate? (Arroja con desprecio el expediente a la mesa).

¡Lo más grave es que en esa infamia escrita (señala el proceso con vilipendio), se condena a la pena capital a unos hombres que pensaban en su fuero interno tomar el cuartel de Santa Rosa...!

#### Lo interrumpe el general Delgado.

GENERAL DELGADO (Rápido). El indio Calixto Vásquez se ha levantado en la Sierra y como de costumbre ya está cortando cabezas... ¡No lo olvide, general Toro...!

GENERAL TORO (Con energía). ¡No lo olvido, general Delgado...! ¡Y tampoco olvido que aquí en Santa Rosa no ha habido ninguna novedad, porque el mando militar sigue en sus manos y el cuartel de esta ciudad está bajo el santo y seña que le ha dado usted esta noche...! (Toma aliento, sarcástico). ¡Ahora, si los reos que están en la sala de banderas intentaron tomar el cuartel de Santa Rosa con suspiros y no con balas, y los suspiros tienen tanto efecto como las balas... (sonrisas de Solís, Villela y Cerro), entonces, demos por cierto el contenido del proceso, y el general Medina y sus compañeros, deben ser pasados por las armas...! (Se detiene). Hasta donde llegamos, señores jefes, hasta el punto de hacer chistes del Gobierno, chistes que, por ser nosotros parte de tal Gobierno, se vuelven contra nuestras personas... (Descansa).

Señores Oficiales Generales: Con las razones expuestas objeto el proceso que ha venido hecho de Tegucigalpa, solo para firmarlo y ejecutarlo. Rechazo la intención abusiva de la Comandancia General de la República de tomarme de vil instrumento para sus designios. Excito a mis amigos y compañeros a tomar la resolución unánime de devolver ese expediente a la capital con una nota en que se diga que es violatorio de la Constitución y es ofensivo para nuestra dignidad de hombres y de militares que saben respetar el uniforme que visten y los galones que ostentan! (Toma aliento).

¡Personalmente, no me considero verdugo ni asesino! (Se sienta).

#### Hay un largo silencio en la sala.

GENERAL DELGADO. (Levantando la cabeza). ¿Algún otro desea hablar? ¿El coronel Solís? ¿Tiene la palabra el coronel Solís!

CORONEL SOLIS (Se levanta). Las razones expresadas por el general Toro son de peso. Las diligencias se iniciaron en Santa Rosa, pero se siguieron en Tegucigalpa con las anomalías señaladas. Con testigos que declararon en distintos lugares de la República, y cuyas declaraciones se sumaron al expediente. Los reos no presentaron prueba de descargo ni han nombrado defensores. El general Medina, ofuscado como se encuentra, nombró defensor al mismo individuo que fue a capturarlo a su hacienda, me refiero a Vicente Martínez Aybar. Y el licenciado Carlos Madrid, con la suficiente capacidad profesional en Derecho, por estar in-

cluido en el proceso, no está en condiciones de hacer su defensa propia y la de sus compañeros... (Descansa).

En la Constitución está abolida la pena de muerte para los delitos políticos... Además, los militares del proceso no están en servicio... Los otros reos son civiles... Esto ya lo dijo el general Toro... (Toma aliento). Lo particular que voy a decir yo es lo siguiente: Este Consejo de Guerra no se explica ni justifica... Lo voy a decir con palabras de cuartel... Los que mandan en Tegucigalpa nos están tomando el pelo, creyendo que somos babosos... La jurisdicción de este caso es de los tribunales comunes... Es todo... (Se sienta).

#### Alza la mano el coronel Villela.

GENERAL DELGADO. ¡Tiene la palabra el Coronel Villela!

CORONEL VILLELA (Se levanta, sonriente). Está bien la expresión del coronel Solís... En Tegucigalpa creen que somos babosos... Y en verdad que lo somos, porque todos vamos a firmar la sentencia, incluido el general Toro, ya que nosotros sí somos militares de alta, sujetos a la Ordenanza militar y a la obediencia que allí se establece... no así Medina y Marín que están de baja... (Toma aliento).

Para mí, (se pone la mano extendida en el pecho), en lo personal los conspiradores del proceso dan risa... Daniel Casaca... un rezador que solo le falta la sota... Carlos Madrid... una rata de juzgado, que de repente, buscando queso se metió en el lio... (el general Delgado se aclara la garganta). Rafael Villamil... un comerciante en tabaco, más buscador de comodidades que de peligros... Ezequiel Marín... (Se dirige al general Delgado con vivacidad), librese de que vayan a decir que por rencillas personales lo manda al otro mundo...

#### Lo interrumpe el general Delgado.

GENERAL DELGADO (Rápido). Fuimos amigos... tuvimos algunas diferencias... después reanudamos nuestra vieja amistad... si pudiera salvarlo, lo salvaría...

CORONEL VILLELA (Sonriente). En Santa Rosa se sigue creyendo en la enemistad suya con él... (Descansa). Sigo con mi tema... José María Medina... sí de Medina solo ha quedado el vozarrón y la botella de aguardiente... por añadidura enfermo... es público que Barrios, Zaldívar y el propio Soto estaban pensando en mandarlo a Europa para que se curara... Matar a Medina es matar a un muerto... Y no digo más por ahora... (Se sienta).

Tocan la puerta. Se levanta el general Delgado y va a abrirla.

#### Escena II

Entra el licenciado Justo Cálix, Auditor de Guerra. Cierra la puerta. Saluda a los Oficiales Generales con una inclinación. Extrae de la bolsa unos papeles que le entrega al coronel Antonio Cerro, Secretario del Consejo.

LICENCIADO CALIX. (Con aire triunfal). Acabo de recibir esos papeles de manos de unos correos que

tienen relación con los hechos, y de los cuales se desprende que el señor Presidente de Guatemala, General Justo Rufino Barrios, actuaba de común acuerdo con el general José María Medina para derribar al señor Presidente de la República, doctor Marco Aurelio Soto... (Descansa). Ustedes dirán si toman conocimiento de ellos... (Se sienta).

GENERAL DELGADO (Al Coronel Cerro). Lea, coronel Cerro, los papeles que trae el licenciado Justo Cáliz...

El Coronel Cerro se levanta y lee.

CORONEL CERRO. "Guatemala, enero 15 de 1878. Señor doctor don Marco Aurelio Soto. Esta tarde recibí su telegrama en que me participa el apareamiento, en territorio de la República, de una facción encabezada por el indio Vásquez. (Se detiene).

Vásquez es enemigo de Medina, no podía estar de acuerdo con él en la conspiración última, y por consecuencia tampoco pueden venirle de allí los elementos con que ahora aparece de improviso..."

GENERAL DELGADO (Interrumpe al coronel Cerro). Un momento coronel Cerro... Vásquez es enemigo de Medina, dice el Presidente Barrios en su afán de borrar la unidad del movimiento bárbaro y de salvar a Medina... (Pausa), Siga leyendo, coronel...

CORONEL CERRO (Continúa la lectura), "Vásquez, asilado en El Salvador, y sin relaciones con los conspiradores de Honduras, no podía proporcionarse elementos por sí solo; no cabe la menor duda que Barahona era el único que podía proporcionárselos, y éste solamente pudo conseguirlos de Zaldívar". (Se detiene).

Es lo más importante. La firma es de Justo Rufino...

GENERAL DELGADO (De prisa, con irritación). Eso es... como el pájaro de Justo Rufino está en la jaula, Medina es ajeno a la sublevación de la montaña... y como el indio Vásquez está en armas, la responsabilidad es del Presidente Zaldívar, de El Salvador, por medio del general Barahona... (Pausa). Pues Medina y el indio Vásquez se pusieron de acuerdo el día de Santa Rosa en casa de Daniel Casaca... Justo Rufino no puede objetar la unidad del movimiento... (Se detiene).

GENERAL BOGRAN (Sarcástico). Si así va el general Barrios, Medina no tenía ninguna relación con el general Marín, depositario de las armas que le habían venido de Guatemala...

GENERAL DELGADO (Con vivacidad, sintiéndose apoyado). Eso es, general Bográn... solo le faltó decir eso a Barrios... y sin embargo, Marín, el indio Vásquez y Medina son una misma cosa...

Agitación en la sala.

¡Pase al otro documento, Coronel Cerro...!

CORONEL CERRO (Leyendo). "Guatemala, diciembre 31 de 1877. Señor general don José María Medina. Estimado amigo: He recibido su apreciable del 24 que fina, en que me comunica haber sido preso a su regreso de Chiquimula. Creo que no vale la pena lo que ha pasado y espero que pronto se arreglará todo de una manera satisfactoria. Ya escribo al señor Presidente Soto recomendándole. Sin otra cosa por ahora, quedo

de usted afectísimo y seguro servidor. Justo Rufino Barrios".

Hay una postdata que dice: "Tengo mucha confianza en que Soto, con la prudencia que le caracteriza, lo arreglará todo partiendo siempre de que usted ha sido un amigo para nosotros. Enrique, hermano de Soto, también le escribe recomendándole. Barrios".

GENERAL DELGADO (Filosófico). La postdata es un recordatorio del año 76. Efectivamente, en aquel tiempo Medina facilitó el arribo de Soto a la Presidencia de Honduras, y así complació a Barrios... La amistad de los tres en aquel tiempo fue evidente... (Se detiene). Pero los tiempos se han modificado... Hoy Barrios utiliza a Medina para botar a Soto...

GENERAL BOGRAN (Sarcástico). Para hacer la unión de Centro América...

GENERAL DELGADO (Alegre). Porque Medina es un chapín que en todas las épocas ha hecho política guatemalteca en Honduras...

GENERAL TORO (Irritado). ¡Esas son nimiedades! ¡La política de Honduras siempre ha sido un reflejo de la política de Guatemala y la política de Guatemala un reflejo de la política que le dictan las potencias extranjeras... El único que se salva es Morazán... Por eso lo asesinaron... ¡Vamos al grano...!

GENERAL BOGRAN (Al general Toro). ¡Es que ahora, general Toro, Barrios interviene en la política de Honduras por medio de Medina, y Medina conspira contra el gobierno constituido de Soto...!

GENERAL DELGADO (Al coronel Cerro). ¡Siga leyendo, coronel Cerro...!

CORONEL CERRO (Leyendo). Hay otra carta de Barrios para doña Mariana Milla que dice: "Guatemala, enero 2 de 1878. Señora doña Mariana de Medina. Estimada señora: Acabo de recibir la apreciable de usted del día 25 de diciembre, en que refiriéndose a la que me dirigió el día anterior, me participa la llegada del general, ya preso. Ayer salió de esta ciudad el expreso que me trajo la primera de usted. Con mi contestación va adjunta la carta que escribí al señor Soto, pidiéndole la libertad del general bajo mi garantía. Por el correo he resuelto escribir al señor Soto, y espero que atenderá mi recomendación. Creo, pues, que el general pronto volverá al lado de usted, ya enteramente tranquilo. Quedo de usted muy atento seguro servidor. Justo Rufino Barrios". (Pone los papeles en la mesa).

LICENCIADO CALIX (Al general Delgado). Quiero hablar, general Delgado.

GENERAL DELGADO (Al licenciado Cáliz). Hable, licenciado Cáliz.

LICENCIADO CALIX. Los documentos leídos no favorecen al general Medina ni a los demás reos. Al contrario, agravan su situación. (Eleva la voz). Un Presidente de una República extranjera habla en favor de unos conspiradores contra el orden establecido en el país. El Presidente Barrios por la vía de la amistad solicita clemencia en favor del general Medina. Pero está establecido que el general Medina es agente del Presidente Barrios, como antaño lo fuera del general Carrera, en ese apego que siempre se le ha visto a la política guatemalteca. (Descansa).

La verdad es que el Barrios del 71 ya no es el Barrios del 78. El Barrios del 71, cuando se hizo la revolución reformadora, era un hombre de inteligencia abierta y de buena voluntad. No solo barria con las vie-

jas instituciones de su país sino que ponía hombres con igual espíritu en el resto de Centro América para que hicieran lo mismo... (Se detiene). En cambio, el Barrios del 78 es un hombre de inteligencia obtusa y de voluntad mezquina. Se traiciona asimismo y pretende destruir lo que hiciera al principio de la década... (Descansa).

Bien sabía que Medina era un instrumento de Carrera, y apartándolo de la política de Honduras ponía término a los restos del carrerismo en este país. Por eso lo presionó hasta hacerlo disenter de que en vez de su amigo Crescencio Gómez, el Presidente de Honduras fuera el doctor Marco Aurelio Soto... Los pueblos de Honduras estuvieron de acuerdo con aquella decisión de Barrios... (Descansa).

Con razón decían los juriscultores romanos que la voluntad del hombre es mudable hasta la muerte... Al Barrios reformador del 71, lo substituye el Barrios conservador del 78, pidiendo a sus antiguos amigos liberales la vida y la seguridad del hombre más funesto que ha sufrido la República, como es el general Medina...

¿Olvida Barrios la conducta del general Medina en Omoa en favor de Carrera...?

¿Olvida Barrios la constante alteración pública en que Medina mantuvo a Honduras en las décadas 60 y 70?

¿Olvida Barrios la posible complicidad que tuvo Medina en la muerte del Presidente Guardiola, pues fue él quien corrió desde Santa Rosa, seguido de sus dragones, hasta Comayagua a cerrarles la boca a los Agrucias para que no hablaran?

¿Olvida Barrios las matanzas, los incendios, las ferocidades de Olancho?

¿Olvida Barrios que los empréstitos ingleses del ferrocarril, aparte de los escándalos internacionales, del saqueo de nuestros bosques para pagarlos y de la ficción de solo tender unos cuantos rieles, fueron negocios exclusivos del medinismo, en los que participaron hasta el Obispo de Comayagua y las queridas galantes de los medinistas?

¿Olvida Barrios, en definitiva, que Medina no sirvió los intereses de Honduras sino los de Inglaterra, la señora de los mares...?

Antes, Barrios, sabía ésto. ¡Pero hoy lo ha olvidado, porque cegado por sus ambiciones, quiere instrumentos para hacer la unión de Centro América, derecha o tuer-

ta, salga como salga, para llegar a la Presidencia Federal...!

¡En cualquiera circunstancia, yo me pronuncio por el castigo de Medina y de sus cómplices...! (Se sienta).

### Escena III

Entra el general Agustín Aguilar, Fiscal de Guerra.

GENERAL AGUILAR (Saluda con una inclinación). Les pido perdón por haberme tardado... (Se detiene). He estado meditando muy seriamente en nuestra responsabilidad sobre la muerte de unos hombres que irán al patíbulo mediante nuestras firmas y rúbricas... (Se saca un sobre del saco). Soy el Fiscal de Guerra... represento al Estado en el presente caso... pero no coinciden mi conciencia y los hechos por ciertas cosas que no entiendo... (Agita el sobre). La fecha de esta carta que les voy a leer es anterior a la fecha de la sentencia que contiene el proceso... Esta carta es del 31 de diciembre del año pasado, siendo firmada en Tegucigalpa, y la sentencia si mal no recuerdo es del 23 de enero de este año, redactada en Santa Rosa...

Lo interrumpe el general Toro, exaltado.

GENERAL TORO. La verdad, general Aguilar... ¡Es que en concepto del Presidente Soto y de su Secretario Rosa, los que nos reunimos aquí somos unos pen-dejos...! ¡Nosotros asesinamos a unos compatriotas con las balas, y ellos se lavan las manos con las letras...! (Termina).

GENERAL AGUILAR. (Reflexivo). Por ahí va la cosa, general... La decisión de imponer la pena capital a unos hondureños no ha sido recogida de los hechos sino del anticipado acuerdo de matarlos... Esto es lo que yo no entiendo... (Abre el sobre, saca la carta y la extiende). El doctor Rosa me mandó copia de una carta que el Presidente Soto le dirigió a doña Mariana Milla de Medina. Dice:

"Tegucigalpa, diciembre 31 de 1877. Señora doña Mariana de Medina.

Mi distinguida señora. He tenido la honra de recibir su apreciable carta del 25 de los corrientes, en la que me manifiesta que su esposo ha sido puesto en prisión, y que usted extraña que, mediante las relaciones

**Producto que a fuerza  
de calidad se impone  
en todo el territorio nacional**

CAFE

MAY A

**Dirección Carretera Suyapa****Teléfono 2-9400**

que median entre él y yo, en vez de proceder de esa suerte, no le haya llamado para arreglar con él lo que conviniera. (Se detiene).

Siendo profundamente los sentimientos de usted; si el deber no me obligase, jamás habría dado yo a usted el más ligero disgusto, porque conozco los altos méritos de usted y porque sé que sus virtudes le hacen acreedora a las consideraciones de todo el mundo. (Se detiene).

Pero justos y poderosos motivos me han impedido a proceder en contrario a los sentimientos de mi corazón. Si solo de mi persona y del puesto que ocupó se tratara, nada me importaría; pero se trata de una revolución, como si no estuvieran los hondureños hartos ya de desgracia, de sangre y de crímenes; se trata de las consecuencias de una revolución que serían, sin duda, la ruina de nuestra patria, la desdicha de centenares de viudas y de huérfanos, que quedarían llorando en la miseria. (Se detiene).

Acompaño a usted impresas dos de las declaraciones que se han publicado; usted que sabe las consideraciones de amistad que he prodigado a su esposo, juzgará quien ha faltado a la amistad y a la gratitud y al patriotismo. (Se detiene).

Yo nada tengo que hacer; la ley y la justicia juzgarán a los culpables". (Se detiene).

Compañeros de armas: los párrafos siguientes de esta carta (la agita), me hacen sospechar que el Presidente Soto, con mucha anticipación, había pensado en dar muerte a los reos...!

**GENERAL TORO (Con violencia)**, ¡Deje la palabra sospecha, que no es exacta...! ¡Emplee la palabra certidumbre, que es la conveniente...! ¡Recuerde que los generales Delgado y Bográn, a su regreso de Tegucigalpa, nos contaron con mucho regocijo a usted y a mí que había habido una actuación teatral en que unos personajes que representaban a Soto y Rosa daban muerte a otro que representaba a Medina...! (Se vuelve hacia los generales Delgado y Bográn). ¡Es cierto, general Delgado... es cierto, general Bográn, que a su regreso de Tegucigalpa, nos trajeron esa nueva...?

**Delgado y Bográn mueven la cabeza afirmativamente.**

¡No cabe la menor duda de que es cierto...!

**GENERAL DELGADO**. ¡Se trataba de una versificación sobre algo que había escrito el doctor Rosa en el año 70 en relación con las cosas de Olancho...!

**GENERAL BOGRAN**. ¡A lo escrito por el doctor Rosa, el versificador agregó mucha gracia, y los actores se lucieron...!

**GENERAL TORO**. ¡Se preparaba la opinión popular para esto, porque luego Medina y compañeros fueron apresados por el general Delgado, y nosotros convocados y reunidos para la pantomima de este Consejo de Guerra...! (Se dirige al general Aguilar). Perdone, general Aguilar las interrupciones... Le ruego seguir leyendo la carta del doctor Soto para doña Mariana...

**GENERAL AGUILAR (Leyendo)**. "Señora: cuando usted pueda sobreponerse al dolor de su alma y vea las consideraciones que debe tener en mira todo aquel que, como yo, está por desgracia en un puesto que hasta el sacrificio de los más dulces sentimientos que forman las delicias del corazón; cuando usted, como hondureña, fije la vista en el cuadro de nuestra horrible historia, y contemple la serie de revoluciones que han

llenado de horror y de infamia el nombre de nuestra patria, entonces me hará justicia; pero nunca podrá valorar la amargura que siento al ocultar los ímpetus generosos de mi corazón y al violentarlos para cumplir con mi deber y con sagrados juramentos". (Se detiene).

"Señora: El Todopoderoso, que vela por sus criaturas, nunca niega sus consuelos a almas virtuosas como la suya, cualquiera que sea la desgracia en que se encuentren: yo ruego a Dios dé a usted el aliento y la energía que necesita para sobrellevar sus penas". (Se detiene).

Después, párrafos sin importancia y la firma de Marco Aurelio Soto.

**Todos guardan un silencio largo.**

**GENERAL DELGADO (Solemne)**. Señores Oficiales Generales: como militares de alta que somos todos estamos sujetos a la disciplina y la obediencia. Así es que todos vamos a firmar la sentencia... (Se detiene).

En pliego aparte vamos a anotar las objeciones que todos y cada uno tengamos acerca de los hechos y la forma del proceso... (Se detiene).

Lo haremos así porque, lo digo como Presidente del Consejo de Guerra, para nosotros la sentencia es intangible... (Se detiene). Levanten la mano los que estén de acuerdo... (Pausa).

(La mayoría la levanta. Se dirige al coronel Cerro). ¡Coronel Cerro, sírvase tomar pluma y papel y anotar las objeciones que hagamos todos y cada uno...!

**El coronel Cerro se sienta en el extremo de la mesa y se dispone a escribir.**

**CORONEL CERRO (Al general Delgado)**. Listo, general Delgado...

**GENERAL DELGADO**. Sírvase decir su objeción a la sentencia, general Bográn...

**GENERAL BOGRAN (Solemne)**. ¡Digo que en esta decisión y en este proceso hay una razón de Estado...! ¡Las más altas conveniencias nacionales dictan la razón de Estado...! ¡Y el único responsable de la razón de Estado ante la Nación y ante la historia, con exclusión de cualquier otro, es el jefe de Estado...! (Pausa). ¡Es lo que tengo que decir al respecto...!

**GENERAL DELGADO (Al general Toro)**. Su objeción, general Toro...

**GENERAL TORO (Hosco)**. ¡Pido que se devuelva el proceso a Tegucigalpa, sin ninguna firma, para que se considere allá la conveniencia de respetar la Constitución y la Ordenanza militar...! ¡Es todo...!

**GENERAL DELGADO (Al coronel Solís)**. La suya, coronel Solís...

**CORONEL SOLIS (Nervioso)**. ¡Firmaré por disciplina y obediencia militar...! ¡Pero declaro la incompetencia de este Consejo de Guerra para enjuiciar a unos hombres que deben ser sometidos a los tribunales comunes...! (Se inclina).

**GENERAL DELGADO (Al coronel Villela)**. La suya, coronel Villela...

**CORONEL VILLELA (Rápido)**. ¡Díganles que estudien Derecho, porque si lo han estudiado, no parece...! ¡Que consulten a los jurisconsultos de Tegucigalpa, para que hagan bien las cosas...!

**GENERAL DELGADO (Al coronel Bonilla)**. Coro-

nel Manuel Bonilla, usted ha guardado silencio a lo largo de la sesión... externe ahora su objeción...

**CORONEL BONILLA (Se levanta).** Tengo por costumbre oír las opiniones de todos, hacer el balance de ellas, y decidirme por las que considero mejor... (**Arrogante**). ¡Para mí, en parte, la más acertada ha sido la del Licenciado Cáliz, en razón de que destaca en ella a Medina como un malhechor público, que eso es en verdad...! ¡Nosotros, los olanchanos, tenemos sobrados motivos para calificarlo así, porque nos ha inferido una herida que en los relatos históricos lleva el nombre de "ahorcancina"...! (**Descansa**).

¡Yo fui soldado en aquellos años, bajo el mando de los militares Antúnez y Zavala, que no eran bandidos como se ha propalado en los papeles oficiales...! ¡Fui testigo de vista de aquellos hechos vandálicos en los que el monstruo Medina y sus verdugos llegaron a ahorcar hasta niños y ancianos que pedían de rodillas, con lágrimas en los ojos, que antes los fusilaran a ser colgados con bejucos de las ramas de los árboles...! ¡A la justicia que se le pidió a Medina de que suspendiera los tributos eclesiásticos y otras cargas insostenibles, contestó con la brutalidad, el asesinato, el incendio y el terror...! Recuerdo un párrafo del manifiesto del criminal cuando se encaminaba a Olancho: "¡Las leyes de la guerra son terribles, y las cumpliré porque puedo y sé como cumplirlas"...! (**Descansa**).

Señores Oficiales Generales: ¡El hecho señalado es bastante para pasar por las armas al delincuente Medina, que no se ha ensañado en una, en cinco, en diez personas, sino en millares de componentes de una región de Honduras...! ¡Ha cometido lo que se llama abuso de Poder, y la acción criminal no ha prescrito...! ¡Cuando el general Bográn habla de la razón de Estado, de la cual es depositario el Presidente Soto, una de las más altas conveniencias nacioles es la de castigar con la pena capital a ese malhechor público que está en la sala de banderas...! ¡Y es tanto más apremiante el caso cuanto que, asistido por el Presidente Barrios, conspira, instiga, traiciona y se arma para regresar al Poder, del que se vale no para hacer justicia sino para cimentar la barbarie...! (**Se detiene**).

¡Y advierto que si este Consejo de Guerra es tan débil y cobarde que se inclina a la libertad del malhechor, entonces, nadie podría responder de que se ejerciera contra él, de iniciativa del pueblo, la acción popular, para castigar su delincuencia...! (**Se sienta**).

**GENERAL DELGADO (Al Auditor de Guerra).** Licenciado Cáliz...

**LICENCIADO CALIX (Desde su asiento).** ¡No hago ninguna objeción a lo hecho...! ¡Y pienso que han tenido razón en Tegucigalpa para mandar redactadas las cosas porque pensaron en que aquí se le daría la libertad a Medina...! (**Se inclina en señal de que ha terminado**).

**GENERAL DELGADO (Al Fiscal de Guerra).** General Aguilar...

**GENERAL AGUILAR (Sombrio).** ¡No hago ninguna objeción...!

**GENERAL DELGADO (Al Secretario del Consejo de Guerra).** Coronel Cerro...

**CORONEL CERRO (Levantándose y dirigiendo una mirada penetrante e lejana).** ¡No hago ninguna objeción...! ¡Todos somos juguetes del destino...! (**Se sienta**).

**GENERAL DELGADO (Al coronel Cerro).** Ahora, coronel Cerro, anote mi parecer... ¡Razón de Estado...! ¡Nada más...!

(**Se dirige a sus colegas**). Hay mayoría y minoría... Y la minoría se somete a la mayoría... Procedamos todos a firmar la sentencia...!

**Se levantan y se mueven los miembros del Consejo de Guerra.**

#### Escena IV

**Lejanos repiques de campanas tocando a muerto. La quejumbre de las campanas penetra en la sala del Consejo de Guerra, que pone inquietos a los Oficiales Generales.**

**GENERAL DELGADO (Escuchando con atención).** ¿Cómo interpretan esos dobles...?

**GENERAL BOGRAN (Escuchando).** Los curas presienten que hemos firmado la sentencia de muerte...

**GENERAL TORO (Seguro).** Sin presentimientos, lo saben a plenitud, porque conocen la animosidad del Gobierno contra el general Medina...

**GENERAL AGUILAR (Temeroso).** La Iglesia está de duelo... Medina era su político en el país... como Carrera lo era en Guatemala... No sería extraño que después de ser fusilado Medina, fuéramos excomulgados todos los miembros del Consejo de Guerra...

**LICENCIADO CALIX (Despreciativo).** A los lectores de Voltaire no nos afectan las excomuniones... Pero sí a la Iglesia porque encima de que perderá los diezmos y las primicias y de que serían laizados los bienes de las cofradías, puede sufrir otras desgracias...

**CORONEL SOLIS (Sarcástico).** No se haga ilusiones, licenciado... la llamada Reforma solo es un nombre pomposo... carece del radicalismo de Guatemala... no es como allá... aquí ha entrado en componendas con la Iglesia...

**CORONEL VILLELA (Sonriente).** Es cierto, coronel Solís... Ya verá que el Gobierno cuando haya abolido los diezmos y primicias y laizado las cofradías, la subvencionará con grandes cantidades de pesos... y no hay acto de alguna significación que no lo celebre con misas... Solo basta leer la Gaceta para darse cuenta de ello... (**Se dirige al coronel Bonilla**). ¿Qué dice usted, coronel Bonilla?

**CORONEL BONILLA (Irónico).** En concreto, tal vez fuera una consigna para arrebatarnos los reos...

**CORONEL CERRO (Confiado).** Hay una verdadera muralla de fusiles en torno del edificio... Adentro, con permiso del general Delgado, solo está doña Mariana Milla acompañando a su esposo el general Medina...

**CORONEL SOLIS (Sarcástico).** ¡Coronel Cerro, qué sería de su muralla de fusiles en torno del edificio, si oyera el grito: ¡Viva Corta-Cabezas...!

**CORONEL BONILLA (Sonriente).** Se mantendría la muralla, coronel Solís, porque de Comayagua traje doscientos opotecas que están listos para responder a una sorpresa...

**VARIOS OFICIALES GENERALES (Dispuestos a raír).** Como se llaman hoy los olanchanos... Se llaman opotecas...

**CORONEL BONILLA (Riendo).** Es por mis relaciones con las milicias de Comayagua...

Nuevos dobles de campanas todavía más conternados. El general Delgado va a la puerta, la abre de par en par y habla con alguien. Regresa y toma asiento.

GENERAL DELGADO (Ordenando). ¡Señores, ya vienen los reos...! ¡Sirvanse tomar los asientos que les corresponden...!

Todos se mueven para tomar sus asientos. Entran el capitán general José María Medina, el general de Brigada Ezequiel Marín, don Rafael Villamil, coronel Servando Medina, capitán Roque Rosales, capitán Anselmo Moya, teniente Israel Alvarez, don José María Espinoza, sargento primero Juan Rivera, licenciado Carlos Madrid, don Ramón Medina, don Daniel Casaca y don Joaquín Villa. La custodia de los reos llega hasta la puerta.

El general Medina muestra su ánimo natural. El general Marín se presenta frío. Los demás militares se ve que hacen esfuerzo por parecer serenos. Casi todos los civiles llegan esperanzados. Daniel Casaca es un muerto vivo; se sienta.

GENERAL MEDINA (Con su vozarrón). ¡Señores, venimos por nuestras mañanitas...!

GENERAL MARIN (Al general Medina). ¡No converses con nuestros verdugos, José María...!

GENERAL DELGADO (Al coronel Cerro). Coronel Cerro, lea con solemnidad y claridad la sentencia que ha dictado este Consejo de Guerra... (Se dirige a los reos). ¡La sentencia irá en consulta a la Comandancia General de la República...! ¡Además, a los reos les asiste el derecho de apelación...! (Hace un signo al Coronel Cerro).

Con más fuerza tocan a muerto las campanas. El coronel Cerro tiene que alzar la voz lo más posible, sin llegar al grito.

CORONEL CERRO (Leyendo). "En Santa Rosa, a las doce de la noche del día veintitrés de enero de 1878. Habiéndose formado, por el señor general don Agustín Aguilar, Fiscal específico de Guerra, el proceso que contra los reos, capitán general don José María Medina, general de Brigada don Ezequiel Marín, don Rafael Villamil; coronel don Servando Medina, capitanes don Roque Rosales y don Anselmo Moya, teniente don Israel Alvarez y don José María Espinoza, sargento primero Juan Rivera, licenciado don Carlos Madrid, don Ramón Medina, don Daniel Casaca y don Joaquín Villa, sindicados en los delitos de **conspiración, instigación, traición y ocultación de armas**, en consecuencia de la orden expedida por el comandante general de la República, y héchose por dicho Fiscal, relación de todo lo actuado, al Consejo de Oficiales Generales, celebrado el día de hoy en la sala de la Fiscalía específica, presidido por el señor general don Emilio Delgado, Comandante General de este Departamento y el de Gracias, siendo Jueces los señores general don Eusebio Toro y don Luis Bográn, coroneles efectivos don Inocente Solís, don Belisario Villela, don Manuel Bonilla y don Antonio Cerro, estando presente el señor Auditor de Guerra, licenciado don Justo Cáliz; comparecieron en el mencionado Tribunal los referidos reos; oídos sus descargos en las defensas de los procurados, todo examinado, en nombre de la República de Honduras, les

ha condenado y condena el Consejo a la pena de muerte arrojándose al Artículo 26, Tratado 8º de las Ordenanzas del Ejército; no comprometiéndose en esta pena a don Joaquín Villa y a don Ramón Medina, a quienes por unanimidad se les absuelve de todo cargo y responsabilidad. E. Delgado. Eusebio Toro. Luis Bográn. Inocente Solís. Belisario Villela. Manuel Bonilla. Antonio Cerro".

El general Medina, fuera de sí, se arroja como el tigre sobre el general Delgado para extrangularlo, pero no lo alcanza por impedirlo la mesa que está entre los reos y los Oficiales Generales.

El general Marín se mantiene impertérrito como si nada haya escuchado.

Los militares comprometidos, Servando Medina, Roque Rosales, Anselmo Moya e Israel Alvarez bajan la cabeza hasta pegar el mentón al pecho. El sargento primero Rivera, de raza indígena, no demuestra ninguna alteración.

Villamil se muestra blanco como el papel; Madrid se sienta con una nerviosidad incontrolable; Espinoza tiembla; Casaca solloza.

Joaquín Villa y Ramón Medina se abrazan con alegría.

GENERAL MEDINA (Saltando en dirección del general Delgado y dando grandes voces). ¡Quiere decir pedazo de Cambrone (1) que te saliste con la tuya mandándome al cementerio...! ¡Antes vas a morir primero bajo mis puños, hijo de puta...! (Topa con la mesa y la rodea para alcanzar al general Delgado).

El general Delgado se para rápido para esperar al general Medina. Los demás miembros del Tribunal se ponen de pie. La custodia de la puerta avanza unos pasos, pero le faltan órdenes para entrar. El general Marín tira con toda su fuerza a Medina y lo arrastra hacia el grupo de reos.

GENERAL MARIN (Gritando). ¡Déjalo, José María, que no es hombre...! ¡Míralo de que medios se vale para vengarse de nosotros...! ¡Pero debes tener por seguro que él también morirá como un perro...! (Marín se aferra a Medina y no lo suelta).

GENERAL MEDINA (Ahogándose). ¡Tengo la fe en Dios que así ha de morir ese vil instrumento de aquella malvada pelota de grasa que se llama Marco Aurelio Soto...!

GENERAL MARIN (Siempre aferrado al general Medina). ¡A cuántos de esos desgraciados les quitaste el hambre...!

GENERAL MEDINA (Con menos ahogo). ¡Si fuera yo el gobernante me estarían lamiendo los zapatos...! ¡Y si les dijera ¡uchú! (2) el muerto sería Soto...!

CORONEL BONILLA (Con altivez). ¡General Medina, exclúyame de su lista porque no le debo favores...! ¡Al contrario, como olanchano, tengo que cobrarle los daños que le hizo usted a Olancho...!

GENERAL MEDINA (Con su vozarrón). ¡Sí, ya sé que por eso me matan, entre otras cosas, porque impuse en aquella región el orden público...!

CORONEL BONILLA (Con la misma altivez). ¡El orden público de la Iglesia y de los Vilardebó... de los

(Continúa en la Pág. 19)

# POEMAS

## DE JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

### Estrofas

En el centenario de Morazán  
(3 de octubre de 1892)

¡Para cantar al guerrero  
que en apoteosis brillante  
saluda hoy un siglo entero,  
quien me diera a mí un instante  
tener la lira de Homero  
o la inspiración de Dante!

Solo así ensalzar podría  
de Morazán la memoria  
clara cual la luz del día,  
porque al referir su historia  
mi humilde gloria sería  
ya comparable a su gloria.

Mas, puesto que no me es dado  
activo honrar su renombre,  
ante sus lauros postrado  
podré a lo menos su nombre  
celebrar entusiasmado  
con los aplausos del hombre.

Y ante su egregia figura  
que en el broce eternizada  
sobre un pedestal fulgura,  
decir podré, Patria amada,  
que siendo tan alabada,  
fuera sin su vida nada.

Que fue Morazán coloso  
de aspiración gigantea  
que con esfuerzo grandioso  
y en incesante pelea,  
sobre sus hombros glorioso  
alzó el pendón de una idea.

Su genio raro y fecundo  
simbolizó tu destino  
y con talento profundo  
al dirigir tu camino  
hizo que te viera el mundo  
bajo un resplandor divino.

Héroe, los patrios vergeles  
con sus hazañas regó  
de inmarcesibles laureles,  
porque doquiera triunfó  
y su gloria aclaman fieles  
las proezas que realizó.

Y mártir al fin, sublime,  
murió como muere el que  
fue semidiós que redime;  
transfigurado en fe,  
con esa aureola que imprime  
lo que extraordinario fue.

A su memoria podrás  
digno homenaje rendir  
¡oh Patria! tú nada más:  
lo supiste concebir,  
honrarlo también sabrás  
y sus glorias esculpir.

Hónralo, pues, y con santo  
orgullo el orbe te vea  
a su nombre alzar un canto,  
mientras que yo cual presea  
de admiración diré en tanto:  
Morazán! ¡Bendito sea!

### El Poeta

Revelador de un mundo  
fantástico y divino  
que vano torpes labios  
pretenden describirlo;  
porque es un mundo inmenso  
espléndido y magnífico  
que solamente irradia  
en su cerebro mismo.

Inagotable fuente  
de fondo cristalino  
que entre sus aguas lleva  
las aguas del cariño;  
y en donde apuran todos  
en germen fecundísimo  
que de las almas templea  
el sentimiento vivo.

Calandria enamorada  
que en el laurel florido  
exhala dulces notas  
mezcladas con gemidos,  
que alegres nos parecen  
y amargas son en lo íntimo,  
pues son el fiel reflejo  
de un pecho adolorido.

Modesta humilde viola  
que oculta en su retiro  
persiste y luego muere  
por falta de rocío,  
dejando empero al viento  
recuerdos del purísimo  
aroma de sus hojas  
y de su hermoso brillo.

Todo eso es el poeta:  
compendio indefinido  
de la desgracia humana  
y del poder divino:  
para unos un arcángel,  
para otros un ser ínfimo,  
que vive sobre el mundo  
y en él está proscrito.

Mas él está llamado  
a un superior destino:  
si canta no se extinguen  
sus ecos no aprendidos;  
y deja cuando muere  
reflejo brillantísimo  
que se alza tras la tumba  
y triunfa del olvido.

# POEMAS

de JOSE ANTON

## AL PUEBLO

No es eterna la noche de la ignorancia  
que te circunda, ¡oh pueblo! ni la distancia  
que a tu progreso media es infinita:  
todo tiende a su término, todo se agita  
y marcha hacia adelante sobre las huellas  
del astro que en las almas vierte centellas.  
Tú seguirás la senda que va de lo alto en pos:  
¡oh pueblo! espera que te alumbre Dios!

No importa que tus pasos vayan errantes:  
los pueblos en la infancia son vacilantes  
como todos los seres y avanzan poco:  
llegarás a la meta no me equivoco;  
pero fuerza es que luches y la penumbra  
desgarres que tras ella la aurora alumbraba.  
Trata de ir por la senda que va de lo alto en pos.  
Aspira, ¡oh pueblo! y que te guíe Dios.

Rompe las ligaduras de tu desmayo  
y a la energía pide su altivo rayo:  
ser libre es lo primero para ser grande:

pueblo que nunca es libre jamás se expande  
en la vida gloriosa de sus derechos:  
sus hombres que no son hombres, son contrahechos.  
La libertad es senda que va de lo alto en pos:  
Sé libre, ¡oh pueblo! y te proteja Dios.

Cobra amor al trabajo, que galas viste  
y la abundancia riega y alegra al triste:  
el transforma a los pueblos y a las naciones:  
a su amparo más libres los corazones  
vigorosos palpitan y más honrados  
y el progreso se anuncia por todos lados;  
porque el trabajo es senda que va de lo alto en pos.  
Trabaja, ¡oh pueblo! y te bendiga Dios.

El porvenir te llama, el porvenir te espera:  
¡álzate del abismo! ¡oh Patria! quien me diera  
ya libre y culta y grande verte del triunfo en pos,  
Soberbia en tu adelanto, radiosa en tu derecho!  
¡Si yo así te mirara muriera satisfecho  
y por tí en las alturas gracias daría a Dios!

## Soberana Mujer

Entre el brillante coro de las bellas  
no puede confundirse con ninguna;  
las vence, las domina a todas ellas  
como en el cielo al asomar la luna  
palidecen las tímidas estrellas.

Tiene en su cuerpo la esbeltez ufana  
de la palmera que se mece altiva:  
en su rostro alborea la mañana;

# IO DOMINGUEZ

su mirar es de tórtola cautiva,  
su boca es urna de caliente grana.

Como jirón de noche su cabello  
a sus espaldas flota y cae en rizos;  
su frente es tersa, cincelado el cuello  
y ebúrneo el pecho elévase entre hechizos  
en donde anida el corazón más bello.

Sueña el amor en sus dormidos ojos,  
y el tierno arrullo de su voz seduce;  
palpita el beso entre sus labios rojos,  
y su sonrisa al dibujarse induce  
en éxtasis divino a caer de hinojos.

Las gracias modelaron su semblante  
y su conjunto completó creadora  
la inspiración del cielo más pujante:  
reúne por eso a la beldad de Flora  
la alma de Psyquis virginal y amante.

¿Mujer que no es mujer, que más parece  
la realidad de un sueño sobrehumano,  
que idolatría como Dios merece,  
quien la puede mirar y verla en vano  
si el que la ve de adoración fallece?

¡Yo la amo con amor irresistible,  
con el más grande amor de los amores:  
no importa que a mi afán sea insensible:  
yo la amaré a pesar de sus rigores:  
qué más gloria que amar un imposible!

## HASTIO

El mismo Sol iluminado el día,  
la misma Luna en la callada noche,  
el mismo cielo con sus luces bellas  
y el mismo campo con sus mismas flores.  
siempre igual, siempre idéntica la vida:  
los mismos seres y los mismos hombres;  
Siempre igual, siempre idéntica la vida:  
el mal eterno y pasajero el goce.  
Todo farsa, no más, todo quimera;  
mentira la ilusión y los amores;  
frágiles vidrios la virtud y la honra  
que al golpe más ligero ya se rompen.  
La Ciencia, vanidad de vanidades:  
siempre habrá arcanos y también errores.  
¡Humo es la gloria y la ventura sueño,  
víctima siempre del destino el hombre!

.....  
¿Y aun decís que es un todo de armonías  
este mundo que es báratro de horrores.  
Y aun la existencia amais que sólo sirve  
para arrancar del pecho maldiciones?  
¿No veis que todo es (1)  
y que juguete del acaso el hombre  
cayendo y levantando avanza mísero,  
como un demente de la tumba al borde?  
¿De qué sirve que el alma en sus ideales  
se finja gloria, porvenir y amores,  
si de sus ojos cae al fin la venda  
y la espantosa realidad ve entonces?  
¿De qué sirve sentir, amar lo bello  
y creer en la virtud, ansiar lo noble  
si en un instante de suprema angustia  
el desencanto frío nos corroe?  
¿Quién no se hastía y desespera y llora  
ante el poder de esa inquietud sin nombre  
que agita al corazón, que en vano lucha  
por encontrar un centro a sus pasiones?  
Y quién, en fin, en tormentosas horas  
de frenesí, de luto y de dolores,  
no siente en su alma ese voraz deseo  
de transformar en su albedrío el orbe,  
o de la nada hundirse en el abismo  
cual en ocaso el astro-rey se esconde,  
y al fin de hallar la calma que en la vida  
ni en sus ensueños por su mal conoce.  
¡Ah, los que nunca habeis sentido el peso  
del sufrimiento en sus terribles choques;  
los que no habeis probado la amargura  
del mar de incertidumbres que me absorbe!  
¡Bien podeis alentar mentidos sueños;  
bien podeis esperar, creer en algo!  
¡Yo llevo en mi dolor la negra noche  
y roto al fin de mi ilusión el prisma  
no puedo ya mirar vuestras visiones!

## Estrofas

¡Yo amo todo lo grande! lo que altivo  
sobre el nivel de lo común se eleva:  
del mundo material las altas cumbres,  
del alma humana la gigante idea.

Más que lo bello, lo grandioso admiro;  
lo sublime ante todo me enegena  
y porque el manto de los cielos bordan,  
flores de luz, admiro las estrellas.

Más que la gala del vergel florido  
amo la pompa de salvaje selva  
y más que de las fuentes el murmullo  
me encanta de los mares la tormenta.

¡Desdeño la hermosura de un palacio  
delante las Pirámides eternas;  
y más que el cuadro del pincel de Apeles  
o el dulce arrullo de la lira orfea!

Me seduce el cincel de Miguel Angel,  
me inspira de Rouget la Marsellesa:  
que algo busca mi espíritu en las cosas  
grande como la sed que le atormenta.  
¡Y por eso odia tanto lo rastrero  
y rinde culto a lo que audaz se eleva!

### II

Yo admiro al sabio que estudiando vive  
y los misterios del Creador penetra;  
yo admiro al héroe que con gloria muere  
en el fragor de la feral pelea.

Admiro al hombre de virtud modelo  
que de la vida el oropel desprecia  
y admiro a los artistas soberanos  
que con su inspiración al cielo llegan.

Pero más que la ciencia de los sabios  
y del héroe el valor; más que la austera  
virtud del bueno y del artista el numen  
venero de los genios la potencia.

¡Semidivinos seres! Sólo a ellos  
escalar les es dado la suprema  
región a dó ni el águila se atreve,  
y el arcano escrutar de la existencia:

¡Sólo ellos de hito en hito mirar pueden  
al almo sol de la eternal belleza;  
y ellos tan sólo para dicha y pasmo  
de la doliente humanidad revelan,  
en palabras de fuego, apocalípticas,  
de lo infinito el inmortal poema!

Octubre 1890

## Amor y Desamor

### I

¡Bella es la luz que por Oriente asoma  
de la mañana en el feliz momento!  
¡salúdala la flor con el aroma  
y la saluda el ave con su acento!

¡Muy bella es esa luz! Sus rayas de oro  
al mundo llenan de belleza suma;  
ellos dan vida al ser por cada poro  
y el velo rasgan de la densa bruma.

¡Muy bella es esa luz! Pero es más bella  
la luz divina que con dulce llama  
enmedio el corazón como una estrella  
fulgores de pasión y amor derrama.

De aquesa luz al inmortal destello  
que en la mirada de unos ojos prende  
el alma se remonta tras lo bello  
en alas del amor... y asciende, asciende.

¡Cuán bella es esa luz! ¡La bienandanza  
eterna e infinita, en un segundo  
se goza del amor en la esperanza!  
¡Ay! Si no hubiera amor, ¿qué fuera el mundo?

### II

¡Triste es la sombra que la noche tiende  
tras de la luz que en Occidente expira!  
¡A el alma tímida en pavor suspende  
mientras el ave en soledad suspira!

¡Muy triste es esa sombra! al mundo cubre  
en gran porción con su luctuoso velo;  
de lobreguez y horror todo lo encubre,  
ella ennegrece hasta el azul del cielo.

¡Muy triste es esa sombra! ¡Pero existe  
otra sombra más triste: el desencanto;  
esa noche; ¡ay! que al corazón reviste  
de oscuridad, de quejas y de llanto!

¡Si muere la esperanza allá en el alma  
y se destruye la ilusión querida,  
es imposible que se encuentre calma  
en las lúgubres sendas de la vida!

¡Del desengaño ante la niebla oscura  
todo es tristezas y pesar profundo  
y voz siniestra en nuestro mal murmura:  
"Si el dolor suprimís, bello es el mundo!"

4 de enero de 1887

# POEMAS DE JOSE ANTONIO DOMINGUEZ

# MEDINON

grandes ganaderos... pero no el orden público del pueblo miserable... pues sepa, general Medina, que por justicia o por venganza, aquel pueblo que usted atropelló le da ahora su merecido...! ¡Lo somete a la pena capital...!

**GENERAL MEDINA (Con una enigmática sonrisa feroz).** ¡Je! Parece que el militarcito tiene las ideas de los comuneros de París... ¡Je!... ¡Ve el orden público por el lado del pueblo que aniquila a las clases poseedoras, en cuenta a mí, que no tengo ni petate para que me envuelvan...!

**CORONEL BONILLA (Sentencioso).** ¡Nada de comuneros de París! ¡Sólo recuerdo de Bernabé Antúnez, de Francisco Zavala, de José María Rosales, de Serapio Romero! ¡Sólo recuerdo del ganado olanchano que tiene en los potreros de El Rosario! ¡Sólo recuerdo, general Medina, de las libras esterlinas de los empréstitos del ferrocarril que guarda en sus arcas particulares!

**GENERAL MEDINA (Con su vozarrón).** ¡Mientes, picarito...!

**CORONEL BONILLA (Rápido).** Nuevo Atila, cuando usted ha paseado por el Poder... los hombres de su clase no gobiernan, pasean por él... es para dejar ahorcancinas y exacciones incalificables... y ahora pretende conquistar el Poder para lo mismo...!

**CORONEL CERRO (Acalorado).** ¡Digan los reos si recurren en apelación...!

**GENERAL MARIN (Sarcástico).** ¡Apelación...! ¡No joda, coronel Cerro, por mí llévenos ya al cementerio y nos asesina con el fingimiento de que ha cumplido una sentencia...!

**CORONEL CERRO (Sin inmutarse).** ¿Los demás reos, consienten en solicitar el recurso de apelación...?

**CORO DE REOS (Los que pueden hablar).** ¡Sí, la solicitamos...!

**CORONEL CERRO (Tranquilo).** ¡Así se consigna...!

**GENERAL DELGADO (Con energía).** ¡Pueden salir los reos...! ¡Se levanta la audiencia...!

Con energía salen de la sala los generales Medina y Marin. Les siguen agobiados los demás reos. Los absueltos Joaquín Villa y Ramón Medina toman de los brazos a Daniel Casaca y lo conducen.

No ha cesado la quejumbre de las campanas, doblando a muerto.

(1) Se refirió el general Medina al citar a Cambrone no al personaje, jefe de la Guardia imperial de Napoleón en Waterloo, sino a la palabra indecente que dijo al exigirle los ingleses que se rindiera.

(2) ¡Uchú! es una expresión campesina hondureña con que se empuja a los perros a correr y ladrar sobre su presa.

## Escena V

Comentan los Oficiales Generales la dolorosa y acalorada escena de la notificación de la sentencia a los reos, cuando aparece y avanza con lentitud doña Mariana Milla de Medina, vestida de negro, alta y pálida, bella y trágica. Los altos jefes se ponen de pie y se sitúan en orden para recibirla con respeto.

**CORO DE OFICIALES GENERALES (A una).** ¡Doña Mariana...!

**DOÑA MARIANA (Con voz quebrada y honda, con un blanco pañuelo en la diestra).** Sí... la misma... perdonen que haya entrado... ya sé en qué consiste la sentencia de ustedes... (Largo silencio).

Ellos... los que salieron son la sangre derramada... yo soy el llanto que se vierte sin consuelo... (Sollosa aplicándose el pañuelo al rostro).

Por los que ya luego serán un recuerdo... por las que, como yo, no tardarán en ser viudas... y por las criaturas inocentes, por los huérfanos... (Largo silencio).

El general Toro se sale del grupo, toma del brazo suavemente a doña Mariana y trata de sentarla. Pero ella, como si estuviera insensible, no atiende el propósito del militar. Entonces, él se aleja de espaldas, volviendo al grupo.

No debían haber hecho esto... es una mala acción... Muchos de ustedes son hombres jóvenes... llevarán esta mancha toda la vida... Algunos de ustedes ascenderán a los más altos destinos... pero cuando más satisfechos se hallen y menos lo esperen se les recordará que mataron por puro antojo a unos hombres en Santa Rosa... (Largo silencio).

Dirán... mataron... derramaron sangre sin justicia... y no serán ejemplo de hombres honrados... de ciudadanos rectos... de jueces honorables... porque se mancharon las manos... y ni siquiera supieron ser altivos al defenderse con el escudo de su dignidad ante las confabulaciones de los malvados... (Largo silencio).

**GENERAL AGUILAR (Con voz suave).** Doña Mariana, el doctor Soto le explicó el caso con palabras tiernas del corazón...

**DOÑA MARIANA (Reprimiendo un solloso).** Soto es un hombre malo... convézanse... y los que le rodean y le inspiran... Soto se dice civilizador... Medina, mi esposo, en concepto suyo, es un bárbaro... pues el bárbaro le dio la Presidencia al civilizador... y ahora el civilizador aniquila al bárbaro con procedimientos que no son de la civilización... (sollosa) sino de la barbarie...

**GENERAL TORO (Enérgico).** Eso lo he dicho yo, y así consta en las objeciones...

**DOÑA MARIANA (Sin verlo).** Se lo agradezco...

**GENERAL BOGRAN (Con voz suave).** Señora, existe algo que lleva el nombre de razón de Estado...

**DOÑA MARIANA (Sin verlo).** Ya sé lo que es eso... la razón de Estado es la orden secreta de la potencia que domina a las aldeas de Centro América en

determinada hora... antes la razón de Estado era la orden de la Reina Victoria transmitida a sus agentes para que cumplieran ciertos hechos nefastos... Hoy la razón de Estado viene del Norte para que produzcan sus mortales consecuencias en estas zonas... (Levanta con cierta energía la cabeza por primera vez). ¡Los crímenes de la razón de Estado quedan sin esclarecimiento para siempre... así quedará la muerte de Medina...! (Vuelve a bajar la cabeza, largo silencio).

Esa es la razón de Estado de Soto y de ustedes para dejarme viuda, cuando me llega el otoño y necesito la compañía de mi esposo... (Con sonambulismo). Qué días los que me esperan y qué trances me amenazan... la soledad... el invierno... y la muerte... No debían haber hecho ésto... no hay razón ni justicia...

CORONEL BONILLA (Con penosa expresión). Doña Mariana, también en Olancho hay infinidad de viudas, incontables huérfanos...

DOÑA MARIANA (Levanta la frente y lo ve con fijeza). No se imagina, señor, cuánto luché para que aquello no se hiciera... Después de hecho, no se imagina cuánto he sufrido por aquel horror... (Sollosa). Sepa usted que al lado de los desdichados de allá, yo he llorado también, sentada en una piedra, con la conciencia de una culpable... y he llevado luto, mírelo usted... aun lo llevo... desde entonces no me lo quito... nadie

lo ha sabido... pero es por aquello... (Rompe a llorar desgarradamente).

Los Oficiales Generales se conmueven, sufren descontrol, y se dirigen hacia doña Mariana para sostenerla y conducirla.

GENERAL TORO (Con voz quebrada). Doña Mariana, puede caer... (La toma de un brazo suavemente).

CORONEL SOLIS (Sobreponiéndose). Doña Mariana, permítame que la lleve... (La toma del otro brazo).

GENERAL DELGADO (Casi gritando, con agotamiento). ¡No la toquen...! ¡Somos indignos de tocarla...!

El general Toro y el coronel Solís la dejan y se retiran.

GENERAL BOGRAN (Bajo un golpe nervioso). ¡Doña Mariana, déjenos por favor...! ¡Déjenos...!

Doña Mariana da la vuelta y va despacio hacia la puerta. El general Toro y el coronel Solís la siguen a cortos pasos.

T E L O N

## DIVULGACIONES DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

A los patronos sujetos al régimen se les hace saber que mediante acuerdo N° 205 del Poder Ejecutivo, emitido el 14 de noviembre de 1966, se aprobó el acuerdo N° 37-66 de la Junta Directiva del IHSS, cuya parte dispositiva dice:

"Considerar trabajo ocasional para los efectos del Artículo 4º, letra d), de la Ley del Seguro Social, toda labor de corta duración que no exceda de treinta días y que sea distinta de la actividad normal o corriente del patrono. Cuando el trabajo sea diferente de la actividad ordinaria o normal del patrono pero que exceda de treinta días, la labor se considera habitual y existe la obligación de afiliar al trabajador desde el inicio de la prestación de sus servicios, sin perjuicio de los derechos de las partes inherentes al período de Prueba".

# DE ADALID

Por LUIS HERNAN SEVILLA

El 8 de febrero de 1872 nació en la histórica ciudad de Danlí Manuel José Gamero Moncada, mejor conocido como MANUEL DE ADALID; su tío abuelo, el doctor Cornelio Lazo, examinando la cabeza del infante (aún estaba de moda la frenología), le dijo a su madre:

—Camilita, tienes un hijo que será un gran músico.

Se crió oyendo selecciones de música clásica.

Sus padres —el doctor Manuel Gamero Idiáquez y doña Camila Moncada de Gamero— ejecutaban al piano a cuatro manos oberturas de Rossini, Adam y Auber.

De pequeño lloraba por una flauta.

Luego aprendió a ejecutar el órgano.

Tocaba con entusiasmo durante largas horas.

Improvisaba.

Soñaba.

(Quería ser artista y trasladar al mágico mundo de las notas su loco e ingenuo amor por la belleza).

A veces estaba con la mirada ausente.

En varias oportunidades se levantó su padre a obligarlo a que se acostase.

Sus estudios musicales los realizó en el Conservatorio Nacional de Guatemala. Tomó un curso de armonía con Alex Ayel Holmes; de contrapunto, con Deliponti; de composición, con Cazatti; y de piano y órgano, con Peralta.

En 1894 organizó en la población de sus antepasados una bandita de aficionados compuesta por un cuerpo de cuarenta jóvenes para amenizar las fiestas cívicas y las tardes de los jueves y los domingos. También organizó una orquesta de baile (Eólica). Ambas "murieron" en 1903

con la entrada a Danlí de unas tropas gobiernistas que se robaron los instrumentos.

Editó el quincenario impolítico **El Diablo** (1900), para "defender el amor libre y atacar a la iglesia católica". (No le corrieron ni con cruces, amenazas o rezos).

De 1915 a 1924 fue director general de las Bandas Militares de la República de Honduras y director de la Banda de los Supremoso Poderes de Tegucigalpa. También fundó la Escuela de Músicos Mayores.

La prestigiosa Casa Víctor impresionó cuatro de sus composiciones: **La Muerte del bardo, Una noche en Honduras, Voces de la tarde, Recuerdos hondureños y Rosas de otoño**, que popularizaron los discos fonográficos.

De Adalid era un conversador amenisimo.

Amigo del buen decir.

Chistoso.

A veces irónico.

No ocultaba su anticlericalismo.

De joven fue panteísta.

En la edad madura dijo ser ateo.

Algunas gentes se escandalizaban por el fino erotismo de sus comentados cuentos sabatinos tales como **Cuando dan punto, Amar en seco, El hijo del fralle** y las célebres aventuras de **Ricardito el músico** en las que se decía aparecían incluidos pasajes autobiográficos del autor.

Ahora diremos algo de su maravilloso instrumento el ORQUESTROFONO, creado y construido a finales del siglo pasado.

Don Manuel de Adalid y Gamero tomó por base el órgano americano e hizo múltiples experimentos con el objeto de imitar las voces de los instrumentos empleados en una orquesta sinfónica. Auxiliado por los

experimentos de Helmholtz, Savart Sax y otros, logró determinar como dar a cada registro el timbre del instrumento representado y también su potencia e intensidad relativa. Su progenitor consideraba que con el orquestrófono la instrumentación adquiere un gran vehículo musical proporcionando al compositor inmensos resortes de armonía y no menos datos sublimes de combinaciones de bellísimos e inolvidables coloridos.

Con el correr del tiempo le hizo modificaciones. Cuatro orquestrófonos se construyeron. Dos o tres en el extranjero.

¿Cuáles eran los músicos favoritos de este brillante compositor hondureño?

Declaraba, sin vacilar, que prefería a Verdi como operista y a Beethoven como sinfonista.

Cuando Nulla le preguntó en 1918 que si era cierto que una de sus composiciones musicales (**La muerte del bardo**) tenía origen en la poesía "Jazmines del cabo", de un escritor nuestro, contestó:

—"Hace pocos años mi querido e inolvidable amigo, el doctor Manuel Saravia, me pidió que pusiera música a la poesía que usted acaba de mencionar. Está es bella y armoniosa, pero inadecuada para el canto, por lo cual propuse una melopeya. Manuel aceptó, y entonces escribí un trío de arpa, violín y violoncelo, que más tarde publicó para fonógrafo la Casa Víctor, ejecutado por el Trío Veneciano. Ignoro si los "Jazmines del cabo" fueron declamados alguna vez con la música que para ellos escribí; pero me han contado que mi trío fue después convertido aquí en sexteto (!!!) y ejecutado en una iglesia".

La mayor parte de sus inspiradas producciones musicales no fueron conocidas en Honduras.

La **Suita tropical** y el poema sinfónico **Los funerales de un conejito** (ejecutado por primera vez por la United Service Orchestra de Washington, en 1936), tuvieron un éxito clamoroso.

De Adalid está inmortalizado por su valiosa obra de artista talentoso, serio, sincero y honrado.

De él dice el diccionario enciclopédico UTEHA, en su reimpresión de 1953:

"Adalid y Gamero (Manuel).— Músico y escritor hondureño en Danlí en 1872. Director de las ban-

das militares de Honduras. Obras: **Arte de dirigir; Remembranzas hondureñas; Voces de la tarde, etc.**"

Acaso el más bello elogio de su personalidad lo escribiera Luis Andrés Zúñiga:

"Adalid es un nombre de combate adalid de la gran causa del arte, cruzado paladín de la belleza. Su nombre en lo futuro sonará entre músicas, pues ha dicho cosas muy bellas en el único lenguaje en que se puede decir lo indecible, en que se pueden expresar cosas que no tienen traducción en la palabra, complejos estados de ánimo, desde las más oscuras borrascas del espíritu, hasta los más delicados matices del sentimiento; y todos los ruidos y rumores de la naturaleza, en la gran gaza, desde el ruido horrible del ciclón que arranca la florista, hasta las sutiles quejas del céfiro que vuela entre las hojas de los árboles".

El profesor de A\*\*\* expiró el sábado 29 de marzo de 1947 a las 2.20 de la tarde,

\* \* \*

Ese mismo día se trasladó su cadáver a Danlí (que todavía guarda en relicario dorado la música sentimental y apasionada del hijo amado), donde se le sepultó el domingo en el cementerio familiar.

Las nuevas generaciones no conocen la dulce música del artista hondureño.

Ni su vida.  
Ni sus escritos.  
Ni nada de él.

MAESTRO:  
Tengo para ti un regalo.  
¡Es una rosa azul!

Nació en el lodo y la alimenté con mi sangre escarlata.

Es cierto que algunos de sus pétalos estaban manchados. Mas, quiero que lo sepas, los borré con mis lágrimas.

¡Y hoy me arranco del pecho esa rosa para arrojarla a tu tumba!  
(Tal vez quieras convertirla en una sinfonía).

Febrero, 1967.

## EL ESCRITOR Humberto Hernández Cobos era Guatemalteco

Personas interesadas de Guatemala, en particular por una herencia, han solicitado a otras de Honduras, en cuenta nosotros, averiguar el verdadero origen nacional del escritor Humberto Hernández Cobos, en razón de que sus padres eran de Juticalpa, Olanchó,

A este respecto, la declaración más veraz la ha rendido la señorita Profesora Josefa Trinidad Osorio Rodríguez, de cien años, cuatro meses en el mes de abril de este año, natural de la citada ciudad, quien conoció, trató y fue amiga de los padres de Hernández Cobos.

El primero se llamaba Manuel Hernández y la segunda se llamaba Juana Cobos. Eran casados por el cabildo y por la Iglesia. Vivían en el barrio La Hoya de Juticalpa, en casa propia. Tenían una hija llamada Estela cuando se fueron para Guatemala en 1903. Por lo tanto, José Humberto y otra muchacha nacieron en Guatemala, de lo que está segura la declarante porque en los primeros años siempre escribían a sus familiares y amistades.

Manuel vendió a don Carlos Cerna una casa situada en el Barrio de Jesús de Juticalpa en 1910.

Doña Juana tenía una hermana llamada Ester Cobos.

En consecuencia, José Humberto Hernández Cobos, de padres hondureños, nació en la República de Guatemala, donde vivió hasta su muerte y por lo mismo fue guatemalteco.

### EL HOMBRE DE CORCHO

Una estatua de corcho y otra de oro del mar cayeron en el hondo abismo, se hundió la que valía gran tesoro y la otra se salvó del cataclismo. De la santa justicia con desdoro entre los hombres vi pasar lo mismo, aquél que vale se hunde en mar

[ignota  
pero el hombre de corcho siempre  
[flota.

X. X.

PANADERIA

**La Italiana**

DE SABAS BENDECK

TELEFONOS:

Plantel Panificador . . . . . 2-0209

Depósito N° 2 . . . . . 2-3569

Depósito N° 3 . . . . . 2-5485

Tegucigalpa, D. C.,  
Honduras, C. A.

Que desde 1929 viene brindándole al público lo mejor en Panificación.

EN LOS TALLERES DEL IDIOMA

# NUEVAS VOCES Y ACEPCIONES APROBADAS OFICIALMENTE EN ESPAÑOL

- Azul...** // marino. (Enmienda) azul oscuro.
- Bailar...** // 2 bis. intr. Girar rápidamente una cosa en torno de su eje manteniéndose en equilibrio sobre un extremo de él. como la peonza, la perinola, etc.
- Bala...** // tirar con bala o con bala rasa. loc. fig. y fam. Hablar con mala intención.
- Balasto...** // 2. Colombia. Capa de grava o de piedra machacada que se tiende sobre la explanación de las carreteras para colocar sobre ella el pavimento.
- Baleador, ra, adj.** Que tira con bala; que hiere o mata a balazos. U. t. c. s.
- Balear, tr.** América. (Enmienda). Tirotear, disparar balas sobre alguien o algo.
- Baleo...** // 2. bis Sal. Nombre con el cual se designan diversas especies de plantas recias y ásperas que se utilizan para hacer escobas.
- Baleo, m.** América. Acción y efecto de balear, tirotear y disparar balas.
- Bandeja.** (Enmienda a la primera acepción)... para servir, presentar o depositar cosas. // 2. Pieza móvil, en forma de caja descubierta y de poca altura, que divide horizontalmente el interior de un baúl o maleta. // 3. Cajón de un mueble con pared delantera rebajada o sin ella... // servir en bandeja o en bandeja de Plata. loc. fig. y fam. Dar a uno grandes facilidades para que consiga alguna cosa.
- Bandera...** // 2. Bis. Col. V. jura de bandera. // 2 ter. Argentina. V. jura de la bandera... // 5 bis Pan. V. jura de bandera o de la bandera. // 5 ter. Mil. V. juramento a la bandera. // jurar la bandera o jurar bandera. Prestar la jura militar o civil de la bandera.
- Bandolera...** // en bandolera. loc. adv. En forma de bandolera, cruzando desde un hombro a la cadera contraria.
- Báquira, m.** (Enmienda) saíno.
- Basural, m.** (Adición Argentina y Chile.
- Batería, m.** // 9 bis. batería eléctrica. // en batería. loc. adj. o adv. Modo de aparcar o estacionar vehículos colocándolos paralelamente unos a otros.
- Bearnés, sa,** // 3. m. Dialecto hablado en esta región de Francia.
- Berberisco, ca, adj.** Beréher (todo el art.). Apl. a pers. u. t. c. s. // 2. V. hoja berberisca.
- Bereber...** // 4. Lengua hablada por los bereberes.
- Biotipo.** (Del gr. vida y tipo) m. Forma típica de animal o planta que puede considerarse característica de su especie, variedad o raza.
- Boquilla...** // 9 bis. portalámpara.
- Borrascoso, sa...** // 4. Dicho de reuniones, movimientos históricos o políticos, épocas, etc., agitado, violento.
- Botar...** // 8 bis. intr. Estar impaciente o irritado.
- Botella...** // 4. fig. Ant. y Pan. Cargo bien retribuido, prebenda, sincura.
- Botellín, m.** Botella pequeña.
- Cacea...** // a la cacea. loc. adv. Remolcando un aparejo de un solo anzuelo, generalmente con cebo artificial o señuelo blanco.
- Caja.** (Enmienda a la primera acepción, donde dice se cubre, dirá: se suele cubrir...
- Calderero...** // 2. Operario que cuida de una caldera.
- Caldereta...** // 4 bis. la pequeña caldera que para suministrar vapor en las faenas de carga y descarga suelen llevar los buques mercantes de vapor.
- Calderetero, m.** Mar. Fogonero de la caldereta.
- Calle...** // 3. (Enmienda). Como complemento de ciertos verbos. libertad, por contraste con cárcel, detención, etc.: estar en la calle, poner en la calle.
- Cámara...** // ardiente. fig. cámara mortuoria.
- Campeón, na...** // 3. (Enmienda) m. y f. Persona que obtiene... // 4. fig. Defensor.
- Canelón...** // 4. bis. Rollo de pasta de harina relleno de carne, pescado, etc.; y también la pasta preparada para hacerlo.
- Canorca.** (Se suprime el artículo. Errata por cavorca, palabra catalana cuyo uso no consta en castellano).
- Canto...** // al canto... // 3. loc. adj. Inmediato, inevitable. ú, generalmente pospuesta a un s.: Discusión al canto.
- Canuto...** // 2. (Adición) ú. principalmente con el verbo dar.
- Capacidad...** // 7. fís. Hablando de un condensador eléctrico, cociente que resulta de dividir la carga de una de las armaduras por la diferencia de potencial existente entre ambas, cuando es despreciable la influencia de cualquier otro conductor.
- Capilla...** // ardiente... // 3. fig. Cámara donde se vela un cadáver o se le tributan honras.
- Cardo...** // 1 bis. fig. Persona arisca.
- Carena, f.** (Primera acepción nueva) Obra viva, parte normalmente sumergida de la nave. // 2. (La primera acepción actual) // 3. (La segunda acepción actual).
- Carga...** // 3. bis. Peso sostenido por una estructura. // 8 bis. hablando de un motor, trabajo útil que suministra en cada unidad de

tiempo... // eléctrica. Fís. Cantidad de electricidad // elemental. Fís. La carga del electrón o la del protón, que son opuestas y valen  $1,62 \times 10^{-19}$  culombios.

**Cargar...** // 5 bis. Fís. Almacenar en las armaduras de un condensador sendas cargas eléctricas, iguales y de signo contrario, estableciendo una diferencia de potencial entre las armaduras. // 5. ter. Fís. Hacer pasar a un acumulador una corriente opuesta a la que éste suministra, a fin de que recupere la energía que había perdido.

**Cari.** (Del mapuche *cari*, verde). adj. Argentina y Chile. De color pardo. (Se suprimen las demás acepciones).

**Carrera...** (Enmienda a la primera acepción) Acción de correr el hombre o el animal cierto espacio.

**Carretear.** Se suprime la acepción tercera, que pasa a formar artículo aparte.

**Carretear.** (Voz imitativa) intr. Cuba. Gritar las cotorras y loros, sobre todo cuando son jóvenes.

**Carretilla...** // B bis. V. trébol de carretilla.

**Carretón...** // 5 bis. V. trébol carretón.

**Carrocería...** // 2. (Enmienda). Parte de los vehículos automóviles o ferroviarios que, asentada sobre el bastidor, reviste el motor y otros órganos y sirve para transportar pasajeros o carga.

**Carrocero, ra...** // 4. m. Que fabrica, monta o repara carrocerías.

**Carrozar.** tr. Poner carrocería a un vehículo.

**Cartografiar.** (De cartografía). tr. Levantar y trazar la carta geográfica de una porción de superficie terrestre.

**Casaca...** // 1 bis. Col. frac.

**Caspia.** f. Ast. (Enmienda). Hollejo de la manzana.

**Casquillo...** // 4 bis. Parte metálica fijada en la bombilla de una lámpara eléctrica, que permite conectar ésta con el circuito.

**Cava...** // de líneas. Labor equivalente a la chasca; la que se da a la planta en el sitio próximo al tallo donde no pudo llegar la labor mecánica.

**Cebo...** // 1 bis. En la pesca, alimentos apetecidos por los peces, que el pescador les ofrece para atraerlos y cogerlos; y también artificios que simulan estos alimentos.

**Celadón...** adj. verdeceladón.

**Celedón.** adj. Celadón.

**Cena.** (Enmienda a la acepción primera) (Última comida del día que se hace al atardecer o por la noche.

**Cesto.** // de los papeles. Recipiente que suele ponerse en el suelo, junto a la mesa de escritorio, para arrojar papeles inútiles.

**Cibera.** (Suprímese la acepción primera y pasa al final la segunda, que llevará el número de quinta. La tercera, cuarta y sexta actuales serán respectivamente primera, segunda, tercera y cuarta).

**Cibucán.** (Enmienda) Voz de origen arahuaco). m. Ant., Colomb.

**Chasca...** // 2 bis. And. Acción y efecto de chascar, labor que se da a mano, con zoleta, en los cultivos entre líneas, especialmente en los algodonales en secano, para matar la hierba cercana a los tallos; completa la acción de la regabina.

**Chascar...** // 5. tr. And. Cavar la tierra con azada o azadón sin profundizar.

**Churrasco...** (Adición) ..., a la plancha o a la parrilla.

**Defatigante.** adj. Que quita la fatiga. U. t. c. s. m.

**Denigratorio, ria.** adj. Perteneciente o relativo a la denigración.

**Descarga...** // 3. Fís. Fenómeno que consiste en la neutralización total o parcial de las cargas opuestas contenidas en las armaduras de un condensador eléctrico. // disruptiva. Fís. Descarga brusca que se produce cuando la diferencia de potencial entre dos conductores excede de cierto límite. Se manifiesta por un chispazo acompañado de un ruido seco. // en efluviio. Fís. La debida al transporte de cargas eléctricas mediante iones gaseosos. Va acompañada de fenómenos luminosos en la superficie de los conductores que

se descargan, sin que llegue a producirse la descarga disruptiva.

**Desfatigante.** adj. desfatigante.

**Deshacer...** // 11 bis. prnl. Con la preposición *en* y sustantivos que indiquen manifestaciones de aprecio, afecto o cortesía, extremarlas o prodigarlas: deshacerse en atenciones, elogios, excusas, reverencias.

**Dicha 1. ...** // 3. Ladrido de un perro en persecución de una res.

**Dique. ...** // de marea. El que no precisa de bombas de achique, porque queda seco en marea baja.

**Disruptivo, va.** (Del ingl. *disruptive*, y éste del lat. *disrumpere*). adj. Fís. Que produce ruptura brusca. // 2. Fís. V. descarga, tensión disruptiva.

**Diversión. ...** 3. (Enmienda). Mil. Acción de distraer o desviar la atención y fueras del enemigo.

**Diversivo, va.** (Enmienda a la 1ª acepción). ... para divertir o apartar, del paraje en que ofenden, los humores. U. t. c. s. m. // 2. Dícese de la guerra u operación militar destinada a distraer o desviar la atención o fuerzas del enemigo. // 3. Perteneciente o relativo a la diversión. (UNESCO).

En tiempos de las bárbaras naciones  
de las cruces colgaban los ladrones;  
pero hoy en el siglo de las luces  
al cuello del ladrón cuelgan las  
[cruces.

X. X.

## ZAPATOS BARATOS

De toda clase, estilos y modelos para caballeros, señoritas y niños.

VISITE  
ZAPATERIA ATLANTIDA

Atendida por su propietario

ROLANDO NUÑEZ  
7ª Av., 3ª y 4ª calles, Nº 316,  
Comayagüela, D. C.

AYUDA A LOS ESTUDIANTES DE DERECHO

# COMENTARIOS

## AL CODIGO CIVIL HONDUREÑO

Por PRESENTACION QUESADA

Y Manresa y Navarro, atacando el sistema del Derecho Romano semejante al del Código Francés, se expresa así: "Sin embargo examinando debidamente el asunto, se observa lo aventurado de estos juicios, puesto que, en un naufragio, por ejemplo, la prioridad de la muerte dependerá mucho del lugar en que estén colocados, de las condiciones que les rodeen, de las aptitudes para la natación, etc., circunstancias todas independiente de la de su mayor o menor grado de resistencia. Si se trata de una batalla podía el vigor del cuerpo servir de garantía en tiempo de Alfonso el Sabio, cuando se basaba la guerra principalmente en el valor personal; pero hoy depende mucho del azar la conservación de la existencia. (123)

Nuestro Código ha rechazado el sistema del Código Francés y ha establecido reglas más conformes con la naturaleza de las cosas y más inspiradas en la equidad y la justicia.

Establece que si por haber perecido dos o más personas en un mismo acontecimiento, como un naufragio, incendio, ruina o batalla, no pudiere saberse el orden en que han ocurrido sus fallecimientos, se procederá como si dichas personas hubiesen perecido en un mismo momento. Art. 82: y que si dos o más personas llamadas a suceder una a otra se hallaren en esas circunstancias, ninguna de ellas sucederá en los bienes de la otra. Art. 937.

Se considerarán, pues, simultáneas las muertes verificadas en un mismo acontecimiento cuando no pudiere saberse el orden en que se efectuaron; y, en consecuencia, si se trata de personas llamadas a suceder una a otra, habrá que considerar que fallecieron al mismo tiempo y que, por consiguiente, ninguna de ellas heredará a la otra.

¿TENDRAN APLICACION EN TODO CASO LAS REGLAS DE LOS ARTICULOS 82 Y 937 QUE ACABAMOS DE CITAR?—No: se aplicarán únicamente, dice el artículo 82, cuando no pudiera saberse el orden en que han ocurrido los fallecimientos. Por ejemplo: naufraga una embarcación y se ahogan los tripulantes, sin que sobreviva ni uno solo: en ese caso se aplicará la regla del artículo 82. Pero si por algún medio pudiera establecerse legalmente el orden de los fallecimientos, entonces la regla no tendrá aplicación.

¿QUE PRUEBAS SERAN ADMISIBLES? ¿Y A QUIEN CORRESPONDERA PRESENTARLAS? La muerte es un hecho y se acredita con el acta de defunción; eso es lo que establece el Código Civil; pero en

este caso no se trata propiamente de justificar el fallecimiento, sino el **instante** en que él ocurrió; y podrán, por consiguiente, ser admitidos con ese fin todos los medios probatorios, inclusive el de la presunción judicial. Sin embargo, con respecto a esta última no hay que olvidar que para que tenga efecto, será necesario, como dice el artículo 1538 del Código Civil, que entre el hecho demostrado y aquel que se trate de deducir, haya un enlace preciso y directo, según las reglas del criterio humano, o como dicen los autores, que la presunción se base en hechos graves, precisos y concordantes, suficientes para suministrar al juzgador un convencimiento completo del hecho que se trata de establecer.

Todos los medios de prueba, dice Baudry Lacantinerie, deberán desde luego ser agotados para establecer el orden en que se han producido los fallecimientos de los comurientes. Ahora bien: se trata de hechos de los cuales ha sido imposible a los interesados suministrarse una prueba escrita. Entonces la prueba testimonial será admisible cualquiera que sea el interés sobre que versa y también las presunciones de nombre. Y agrega el mismo autor: Así, en el caso de que los comurientes hayan perecido en un mismo incendio que se ha declarado en el segundo piso de la casa, aquel de entre ellos que habitaba este segundo piso, podría considerarse que sucumbió antes que el que habitaba el primero. (124)

La regla general, es, dice Solar, que la prioridad de la muerte de dos personas que fallecen en un mismo accidente, es un hecho que queda sometido como todos los demás hechos de la vida diaria, a todos los medios probatorios que puedan presentarse. Entre esos medios de prueba entran naturalmente presunciones judiciales basadas en antecedentes graves, precisos y concordantes que lleven al ánimo del juez el convencimiento de la prioridad de la muerte de una persona sobre otra.

Y agrega: "Al interesado en la supervivencia de esta última persona es a quien toca acreditar esos antecedentes que han de motivar la resolución del juez". (125). Nosotros opinamos lo mismo: y solo que no se rinda esa prueba, o que, rendida, no dé un resultado satisfactorio, habrá que aplicar la presunción del artículo que comentamos.

Entre los interesados que pueden alegar la supervivencia, deben considerarse no solo los que funden en

(124) Baudry Lacantinerie. Obra citada. Tomo II. Página 15.

(125) Solar. Obra y tomo citados. Páginas 245 y 246.

(123) Manresa y Navarro. Obra y tomo citados. Páginas 178 y 179.

ella derechos hereditarios, sino también los acreedores de dichos herederos, ya que según lo dispuesto en el artículo 1370 Civil, los acreedores, después de haber perseguido los bienes de que esté en posesión el deudor para realizar cuanto se les debe, pueden ejercitar todos los derechos y acciones de éste con el mismo fin; y ya que según lo prevenido por el artículo 1185 del mismo Código, si el heredero repudia la herencia en perjuicio de sus propios acreedores, podrán éstos pedir al juez que los autorice para aceptarla en nombre de aquel, aun cuando la acepción sólo aproveche a los acreedores en cuanto baste a cubrir el importe de sus créditos.

**LOS CASOS CITADOS POR EL ARTICULO 82 ¿SON LOS UNICOS EN QUE TENDRA APLICACION DICHO ARTICULO?** No: la enumeración hecha por él no excluye cualquier otro caso semejante: habla de un mismo acontecimiento en que perezcan dos o más personas, y pone como ejemplos un naufragio, un incendio, ruina o batalla; pero agrega: o por otra causa cualquiera. De modo que en él quedan comprendidos todos los casos de fallecimientos ocurridos en un mismo suceso, como en un descarrilamiento de trenes, un choque de automóviles, el hundimiento de una casa, la caída de un aeroplano, etc.

**¿PUEDE AMPLIARSE LA REGLA DEL ARTICULO 82 A FALLECIMIENTOS OCURRIDOS EN SUCESOS DIFERENTES?** Borja dá una solución afirmativa. "Juzgamos, dice, que aplicándose el artículo 24 del Código Civil, por analogía debe declararse que las personas han muerto simultáneamente". Y agrega: "Así, por ejemplo, si en un mismo día se han efectuado dos batallas en diferentes lugares y en una hubiere muerto un hermano y en la segunda otro, no se procede bajo el supuesto de que ambos han muerto al mismo tiempo y que ninguno de ellos sobrevivió al otro". (126)

No estamos de acuerdo. El texto del artículo 82 es terminante: se refiere a las personas muertas EN UN MISMO ACONTECIMIENTO; y cuando el contexto de la ley es claro, no podrá atribuírsele otro sentido que el que resulta de sus propios términos. Por otra parte, si el artículo 82 concreta su regla a un caso determinado —el caso en que mueran dos o más personas en un MISMO ACONTECIMIENTO—. ¿Con qué derecho podría el intérprete extender esta regla a casos diferentes?

**SI SE TRATA DE PERSONAS DE DISTINTA NACIONALIDAD FALLECIDAS EN UN MISMO ACONTECIMIENTO ¿QUE LEY SE APLICARA PARA DETERMINAR LA PRIORIDAD DE LA MUERTE?** Navarro Amandi trata esta cuestión que creemos de importancia. Dice: "En un siniestro ocurrido en un Estado americano mueren un español viudo y una hija única de éste, soltera, dueña de una cuantiosa fortuna, ¿qué regla se observará para determinar el orden de los fallecimientos, a falta de prueba, dado que las leyes de este Estado consideren muerta la hija antes que el padre? En sentir de algunos, los Tribunales de aquel Estado aplicarán la ley de su país si estaban allí domiciliados los individuos de que se trata". Ese es también nuestro parecer, puesto que la disposición de que nos ocupamos puede y debe considerarse de orden público, y las leyes extranjeras no son aplicables cuando son contrarias al orden público del Estado donde se trate de aplicarlas.

(126) Borja. Obra y tomo citados. Página 219.

## CAPITULO II

### DE LA MUERTE POR PRESUNCION

**Artículo 83.**—Cuando una persona desaparece del lugar de su domicilio, ignorándose su paradero, se mirará el desaparecimiento como mera ausencia, la representarán y cuidará de sus intereses sus apoderados o representantes legales. Ref. Artículos 535 a 541, 549, 550.

Nuestro Código difiere en esta materia de lo que al respecto establecen otros Códigos que ordinariamente le han servido de modelo.

Divide la ausencia en tres períodos: el de mera ausencia, el de ausencia propiamente dicha, y aquel en que se declara la presunción de muerte por desaparecimiento.

La mera ausencia consiste en la separación de una persona de su domicilio, ignórese o no su paradero, pero dejando un apoderado que la represente en sus negocios. La nota característica de este período estriba en la circunstancia de que el ausente esté representado: si así ocurriere, nada importará que la ausencia se prolongue por bastante tiempo. La ley respeta la libertad individual y no interviene en los negocios particulares sino en los casos en que lo exige el interés público. Si el ausente ha dejado sus negocios encargados a personas de su confianza ¿con qué derecho podría la ley sustituir esa persona por un tercero que no se encuentre en esas condiciones? Tal intervención sería arbitraria y atentatoria a los derechos del ausente.

No sucede cuando se ignora el paradero del desaparecido y éste no ha dejado quien lo represente en sus asuntos. Los bienes que constituyen su propiedad pueden considerarse abandonados: están sin representación, expuestos, por lo mismo, a sufrir graves perjuicios; y la ley debe entonces velar por ellos, no solo en interés del ausente, sino también de los terceros a quienes la falta de administración puede perjudicar. Es de conveniencia pública, pues, que se les dé un representante, y es lo que hace el Código al proveer al cuidado de los bienes del ausente, dándoles un administrador con el nombre de curador de bienes del ausente.

El artículo 535 del Código Civil establece que se procederá al nombramiento de dicho Curador, cuando concurren las circunstancias siguientes: 1º—Que no se sepa del paradero del ausente, o que a lo menos haya dejado de estar en comunicación con los suyos, y de la falta de comunicación se originen perjuicios graves al mismo ausente o a tercero; y 2º—Que no haya constituido procurador, o sólo lo haya constituido para casos o negocios especiales.

Las dos circunstancias apuntadas deben concurrir conjuntamente: si falta alguna de ellas, no tendrá lugar el nombramiento de Curador de los bienes del ausente.

Completando esta disposición del Código Civil, establecen los artículos 992 y 257 del Código de Procedimientos que podrá hacerse también ese nombramiento si se trata de un deudor que se oculta o de un individuo que estando para ausentarse del país, se le pida que constituya en el lugar en que debe demandársele apoderado que lo represente en el juicio que se pretende promoverle y que responda por las costas y las multas en que fuese condenado, y que esa persona con-

tra quien se ejercita ese derecho, se ausentare del país, después de la notificación sin dejar procurador.

**¿QUIENES PODRAN PROVOCAR EL NOMBRAMIENTO Y QUIENES PUEDEN SER NOMBRADOS CURADORES?** — Podrán provocar el nombramiento, dice el artículo 536 del Código Civil, las mismas personas que son admitidas a provocar la interdicción del demente; y pueden pedir la interdicción del demente (artículos 511 y 512) el padre de familia o el tutor tan luego como el menor llegue a la mayor edad, el cónyuge, los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del demente, el respectivo Cónsul, si fuere extranjero, y el representante del Ministerio Público.

Los acreedores no tendrán esa facultad: esos podrán únicamente pedir que se nombre curador a los bienes para responder a sus demandas. Artículo 536 citado.

La forma en que deben seguirse las diligencias relativas al nombramiento de Curador de bienes, la explica detalladamente el Código de Procedimientos.

Dice el artículo 993: “La primera de las circunstancias expresadas en el artículo 535 del Código Civil para el nombramiento de Curador de bienes del ausente, se justificará a lo menos con la declaración de dos testigos contestes, o de tres singulares que den razón satisfactoria de sus dichos. Podrá también exigir el Tribunal para acreditar esta circunstancia, que se compruebe por medio de información sumaria, cual fue el domicilio del ausente, y que no ha dejado apoderado allí durante los dos años que precedieron a la ausencia, o que dichos poderes no están vigentes”.

“Las diligencias expresadas se practicarán con citación del Fiscal; y si este funcionario pidiera que se practicaren algunas otras para la justificación de las circunstancias requeridas por la ley, el Tribunal accederá a ello, si las estimare necesarias para la comprobación de los hechos”.

En cuanto a la ausencia por ocultación, ésta se hará constar, dice el artículo 995 Procedimientos, con citación del Fiscal, a lo menos en la forma que expresa el párrafo 1º del artículo 993 copiado.

Las personas en quienes puede recaer el nombramiento de curador de bienes, las indica el artículo 537 del Código Civil. Son las mismas que pueden ser nombradas para la curaduría del demente, debiendo observarse el orden de preferencia prescrito para esos casos; y de conformidad con el artículo 516, serán nombrados guardadores del demente: 1º—Su cónyuge. 2º—Sus descendientes legítimos. 3º—Sus descendientes naturales. 4º—Sus ascendientes legítimos. 5º—Sus ascendientes naturales. 6º—Sus colaterales legítimos hasta el tercer grado. 7º—Sus hermanos naturales. El juez elegirá en cada caso de las designadas en los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, la persona que más idónea le pareciere. A falta de todas las personas antedichas serán nombrados los extraños.

**CUANTO TIEMPO DURARA LA CURATELA DE BIENES DEL AUSENTE.**—Nuestro Código guarda silencio al respecto; pero si se toma en cuenta que conforme a lo dispuesto en el artículo 84, procederá la declaratoria de presunción de muerte si han transcurrido diez años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias, fácilmente se comprende que dicho término es el de diez años, a menos que el caso se encuentre comprendido en las excepciones que

contiene el mencionado artículo 84 y que estudiaremos en el siguiente comentario. Cesará además tan luego como se presente el ausente o confiera el poder respectivo para la administración de sus bienes.

Algunos autores plantean estas cuestiones.

**¿PUEDEN CONTRATAR Y COMPARECER EN JUICIO LA MUJER CUYO MARIDO AUSENTE SE LE HA NOMBRADO CURADOR DE BIENES?**—Entre nosotros este asunto no es discutible siquiera: presente o ausente el marido, la mujer no necesita según el artículo 173 del Código Civil, autorización de aquel ni del Juez para contratar ni para comparecer en juicio, disposición que se extiende a los matrimonios contraídos bajo la legislación anterior. La mujer no solo puede comparecer en juicio por sí misma, sino que puede ser hasta curadora de los bienes de su marido ausente, según lo dispone el artículo 537 del Código Civil.

**LOS HIJOS MENORES DEL AUSENTE ¿SIGUEN SUJETOS A SU POTESTAD?**—Según el artículo 261 del Código Civil, la patria potestad se suspende por larga ausencia del padre, de la cual se siga perjuicio grave en los intereses del hijo, a que el padre ausente no provee; y según el artículo 241 del Código Civil, los hijos legítimos, legitimados y naturales reconocidos están sujetos a la autoridad del padre, y, en su defecto, a la de la madre. De manera, pues, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261 Civil, podrá pedirse la suspensión de la patria potestad, y decretada ésta, corresponderá el ejercicio de ella a la madre.

Y si fuese el cónyuge sobreviviente el que ejerce la patria potestad y fuere él a quien se ha declarado ausente y se le ha nombrado curador de bienes, el caso lo resuelve el artículo 233 del Código Civil que previene que en caso de imposibilidad física o moral de ambos padres, podrá el Juez confiar el cuidado personal de los hijos a otra persona o personas competentes; y el artículo 419 Civil que establece que en los casos en que se suspende la patria potestad, puede nombrarse al que está sujeto a ella, tutor o curador general. De manera, pues, que podrá nombrarse el tutor o curador general respectivo.

**SI EL AUSENTE DEJO NOMBRADO UN APODERADO PARA UN CASO CONCRETO ¿PUEDE EL CURADOR DE BIENES NOMBRADO REVOCAR ESE PODER?**—El asunto lo resuelve una disposición del Código Civil. Dice el artículo 549: “El procurador constituido para ciertos actos o negocios del ausente, estará subordinado al curador, el cual sin embargo, no podrá separarse de las instrucciones dadas por el ausente al procurador, sino con autorización del Juez”.

El Curador no podrá, pues, ni variar siquiera las instrucciones que el procurador recibió del ausente, sino con autorización del Juez: y si no puede ni hacer eso, mucho menos podrá revocar el poder del procurador.

**¿COMO SE CONSIDERARAN LOS HIJOS DEL MARIDO QUE HAYAN NACIDO DESPUES DE LOS 300 DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LE NOMBRO CURADOR DE BIENES?**—La ausencia no disuelve el vínculo matrimonial: éste continúa subsistente: y, por lo mismo, sigue produciendo sus efectos legales. En consecuencia, deben considerarse como legítimos los hijos del marido ausente aunque hayan nacido después de los trescientos días siguientes a la declaración de la ausencia: y así lo establecen diferentes disposiciones del Código Civil. El hijo nacido durante

el matrimonio de sus padres, dice el artículo 184, es hijo legítimo: y contra esa legitimidad, mientras viva el marido, agrega el artículo 187, nadie podrá reclamar sino el marido mismo. Durante el período de la ausencia, pues, el hijo será considerado como legítimo.

**¿PERO SUBSISTIRA POR SIEMPRE ESA CONDICION DEL HIJO?**—La cuestión la resuelven los artículos 188 y 189 del Código Civil y a ellos remitimos a nuestros lectores.

**Artículo 84.**—Transcurridos diez años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él, y ochenta desde su nacimiento, se declarará la presunción de muerte a instancia de parte interesada, fijando como día presuntivo de la muerte, el último día del primer bienio, contado desde la fecha de las últimas noticias.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si después que una persona recibió una herida grave en la guerra o naufragó la embarcación en que navegaba o le sobrevino otro peligro semejante, no se ha sabido más de ella, o han transcurrido desde entonces cuatro años, y practicándose la justificación y citación prevenidas en el artículo siguiente, fijará el Juez como día presuntivo de la muerte el de la acción de guerra, naufragio o peligro, o no siendo determinado este día, adoptará un término medio entre el principio y el fin de la época en que pudo ocurrir el suceso.

Son tan estrechos los vínculos que unen al hombre con su terruño, con su familia, con sus intereses, que una prolongada ausencia no puede sino engendrar la presunción de la muerte de esa persona. Y es tan grave la paralización del movimiento de los bienes del ausente manejados por extraños que no tienen más interés que el de la retribución que reciben, y sujetos, además, a las numerosas trabas de la curatela, que la ley, por interés público, debe atribuir a alguna persona la propiedad de esos bienes, para que entren de lleno en el movimiento económico del país. El interés social no es un resumen sino la suma de los intereses particulares. Con el abandono de los bienes por un tiempo indefinido, sufre el ausente, en el caso de estar vivo todavía, y sufren todos los que tienen derechos dependientes de la muerte de aquel. Debe, pues, ponerse término al estado de incertidumbre que produce la ausencia prolongada del desaparecido; y debe asignarse a alguien la propiedad de los bienes del ausente.

Es lo que hace el Código. Después de considerar la mera ausencia y de proveer a la Curatela de los bienes del ausente, autoriza para declarar la presunción de muerte de aquel en cualquiera de los casos siguientes:

1º—Si han transcurrido diez años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él.

2º—Si no ha transcurrido dicho término, pero el ausente ha cumplido la edad de ochenta años.

3º—Si han transcurrido cuatro años desde que una persona recibió una herida grave en la guerra, o naufragó la embarcación en que navegaba, o le sobrevino otro peligro semejante, y no se ha sabido de ella.

Examinaremos los tres casos.

#### PRIMER CASO:

La administración del Curador de bienes del ausente está sujeta a restricciones numerosas: el Curador de bienes, además, no trabaja con interés propio: y como consecuencia de todo esto, el desarrollo de los bienes se paraliza y se produce un grave perjuicio a la riqueza pública. Los años en que los bienes están manejados en esa forma equivalen a otros tantos años de abandono, dice Laurent. Y diez años es un término más que bastante para esperar el regreso del ausente. Si no regresa ni se tienen noticias de él, lo más natural es que se le suponga muerto.

**¿COMO SE CONTARAN ESTOS DIEZ AÑOS?**—El artículo 84 fija como punto de partida cualquiera de estos dos extremos: la fecha en que desapareció el ausente o la en que se recibieron las últimas noticias de él. Pero la primera afirmación no es cierta. Si se están recibiendo noticias del desaparecido, hay certidumbre de su existencia; y ¿qué fundamento tendría entonces la declaración de muerte por ausencia? ¿Cómo podría declararse fallecida a la persona de quien se sabe que está viva todavía?

Así lo reconoce el mismo Código porque en su Artículo 85 establece que para que sea procedente la declaración de muerte por ausencia se necesita que conjuntamente se justifique la existencia de estas dos circunstancias:

1ª—**QUE SE IGNORA EL PARADERO DEL DESAPARECIDO** a pesar de las diligencias que se han hecho para averiguarlo: y 2ª—Que desde la fecha de las **ULTIMAS** noticias ha transcurrido el plazo de los diez años. El término de diez años se refiere, pues, no a la fecha del desaparecimiento del ausente, propiamente hablando, sino a la fecha de las últimas noticias; y sólo cuando la fecha de estas coincida con la del desaparecimiento, podrá ésta última servir como punto de partida del cómputo, pero no por ser la fecha del desaparecimiento sino por ser la fecha de las últimas noticias.

Expresados los conceptos anteriores, queda resuelta de modo terminante la cuestión debatida entre los autores, acerca de si el plazo de los diez años debe contarse desde la fecha en que éstas se recibieron. Algunos comentaristas, como Solar y Baudry Lacantinerie, se inclinan a la segunda, que es la que acepta nuestro Código.

El plazo debe contarse, dice Solar, desde la fecha de las últimas noticias, no desde la fecha en que las noticias se reciben. El día de las últimas noticias, después del cual no se volvió a saber más del individuo ausente, habría constancias de su existencia; pero no habiéndose vuelto a saber más de él, principia la duda de que esté vivo. El día en que las noticias se reciben puede ser muy posterior a aquella fecha y no puede servir de punto de partida". (127)

En términos parecidos se expresa Baudry Lacantinerie.

En cambio el comentarista Borja, dice: ¿Cuál es la fecha de las últimas noticias?—La del día en que se recibieron en el domicilio del desaparecido.—Dice la ley que los cuatro años se cuentan desde la fecha de las últimas noticias que se tuvieron de su existencia; y tiénense noticias, no el día en que ellas se dan en el lugar del suceso, sino el día en que se reciben en aquel

(127) Solar. Obra y tomo citados. Página 254.

donde hay interés en averiguarlo. Esta interpretación es conforme no sólo al tenor literal de la ley, sino también a su espíritu, pues la ley exige que los interesados hagan las posibles diligencias para averiguar el paradero del desaparecido y en virtud de esas diligencias se reciben las últimas noticias". (128)

Delvincourt, comentarista francés, dice: "¿Deben contarse los plazos desde la fecha de las últimas noticias o desde el día en que se han recibido?—Puede haber un intervalo más o menos considerable entre las dos épocas a causa de la distancia del lugar de donde están datadas las últimas noticias. Juzgo que el plazo debe correr desde el día en que las noticias se recibieron". (129)

En igual sentido se expresan Plasman y Molv, citados por Borja.

Tratándose de nuestras leyes ninguna duda es posible y la cuestión debe resolverse como lo hacen Borja y los autores últimamente citados. El precepto del Artículo 48 de nuestro Código Civil es terminante. Dice: Transcurridos diez años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él SE DECLARA LA PRESUNCION DE MUERTE, etc.

Entre nosotros, pues, no cabe más solución que esa, y ya sea buena o mala, es la única que tiene fuerza legal. Por otra parte, la fijación de términos para declarar la ausencia del desaparecido o la muerte del ausente, es arbitraria. Pueden fijarse plazos más o menos largos; todo depende de la voluntad del legislador; y por lo mismo, éste ha podido tomar como punto de partida para esos plazos, ya la fecha de las cartas o escritos que trajeron las últimas noticias, como quieren algunos autores, o ya como pretenden otros la fecha en que se recibieron en el lugar donde se siguen las diligencias, que es donde hay más interés por los asuntos del desaparecido y más conocimiento de ellos.

¿QUIEN PUEDE PEDIR LA DECLARACION DEL AUSENTE?—Tratándose del nombramiento de curadores de bienes del ausente, dice el Código, que pueden solicitarlo las mismas personas que pueden pedir la interdicción del demente: esas personas las enumera el mismo Código; pero tratándose de la declaración de muerte presunta, el Artículo 84 se limita a decir que ésta se declarará, a instancia de parte interesada, sin indicar quienes deben considerarse como tales. "Un punto desde luego parece claro, dice Baudry Lacantinerie, y es que esta expresión "partes interesadas" no comprende a las personas que tienen únicamente un interés de afección, sino solamente a las que tienen un interés pecuniario en la conservación de los bienes del presunto ausente: los intereses pecuniarios son en general los únicos de que la ley se preocupa". (130)

En consecuencia, entendemos que deben considerarse como partes interesadas, los herederos presuntivos del desaparecido, los legatarios del mismo y todos aquellos que tengan derecho pendientes de la muerte del ausente, tales, por ejemplo, como el nudo propietario de un bien de que el ausente era usufructuario; el donante que ha donado un bien al ausente con estipulación de que a la muerte de éste vuelva a poder del donante; los llamados a una substitución a la muerte del ausente, etc.

Los acreedores no deben considerarse como partes interesadas porque para ejercitar su derecho no es necesaria la muerte del desaparecido. Pueden ejercerlo en cualquier tiempo; y para ello les bastará pedir, según el artículo 536, que se nombre curador a los bienes del ausente para responder a sus demandas.

Solar, refiriéndose a este asunto, se expresa así: "¿Quiénes son las personas que tienen interés en la declaratoria de presunción de muerte?

El interés de que se trata debe ser un interés pecuniario subordinado a la muerte del desaparecido. Los herederos presuntivos son los principales interesados... Los nudos propietarios y los fideicomisarios de bienes usufructuados o poseídos fiduciariamente por el desaparecido, los legatarios y todos aquellos que tengan derechos subordinados a la condición de muerte del desaparecido, tienen también interés en la declaración porque aunque no puedan hacer valer desde luego sus derechos y tengan que esperar la posesión definitiva de los bienes, necesitan la presunción de muerte como un antecedente indispensable para poder hacer valer sus derechos. (131)

Demolombe dice: "¿Quiénes son los interesados? La ley no lo dice, y de allí nuevas disputas. Parece que estas palabras comprenden aquí a todos cuantos tienen interés pecuniario es en efecto, el único que origina una acción en juicio, un mero interés de benevolencia y de afección no podría originar una acción a los vecinos, amigos o parientes". (132)

¿EN QUE FECHA SE PRESUME LA MUERTE DEL AUSENTE?—Dice el artículo 84 que se fijará como día presuntivo de la muerte, el último día del primer bienio contado desde la fecha en las últimas noticias. La fecha en que éstas se recibieron servirá, pues, como punto de partida para computar el bienio de que se trata; y el último día de ese bienio será el que se fije como un día presuntivo de la muerte. Supongamos que las últimas noticias se recibieron, por ejemplo, el 1º de enero de 1910: el juez en ese caso tendría que señalar como día presuntivo de la muerte el 31 de diciembre de 1912, fecha en que se terminan los dos primeros años subsiguientes a la recepción de las últimas noticias del desaparecido.

"Esta fijación de la ley, dice Solar, es arbitraria y ofrece el inconveniente de que puedan ser llamadas a la sucesión del desaparecido personas que por no haberle sobrevivido no tuvieron derecho a sucederle; y por el contrario, sean excluidas de la sucesión personas que por haberle realmente sobrevivido tenían derecho a ella, como lo observa el señor Bello en las notas referentes a este artículo; pero si se hubiera dejado al juez la designación del día presuntivo de muerte, se habría abierto mucho mayor campo a la arbitrariedad y se hubiera colocado a un magistrado en una situación sumamente difícil constituyéndole en arbitrio de conceder o quitar una herencia y haciéndolo blanco de las pasiones de las partes". (133)

Entre dos males la ley ha tenido que escoger el menor; y entre fijar un plazo más o menos arbitrario como fecha de la muerte presuntiva, y no dar regla

(128) Borja. Obra y tomo citados. Página 250.

(129) Delvincourt. Obra y tomo citados. Página 259.

(130) Baudry Lacantinerie. Obra y tomo citados. Página 190.

(131) Solar. Obra y tomo citados. Página 251.

(132) Véase Borja. Obra y tomo citados. Página 255.

(133) Solar. Obra y tomo citados. Página 255.

ninguna para hacer esa determinación, ha preferido lo primero que es menos perjudicial que lo último.

Si se dejase al juez la facultad de fijar la fecha de la muerte presunta, dice don Andrés Bello, no podría casi nunca hacerlo sino por conjeturas sumamente falibles y que abrirían gran campo a la arbitrariedad.

Es verdad que según la disposición del inciso 6º, pudieran ser alguna vez llamadas a la sucesión del desaparecido personas que por no haberle sobrevivido no tuviesen derecho a sucederle y, por el contrario, serán alguna vez excluidas en la sucesión personas que por haberle realmente sobrevivido tenían derecho a ella; pero ¿qué regla podrá adoptarse que no esté sujeta a ninguno de estos inconvenientes? Por otra parte, el que ha sido excluido no tiene de qué quejarse puesto que para hacer valer su derecho le es necesario probarlo. Ahora bien, con esta prueba es admitido a la sucesión; y aun en el caso menos favorable, puede hacer valer hasta cierto punto sus derechos sino han prescrito. Finalmente, el derecho de sucesión es una creación de la ley, y debe sujetarse a las condiciones que ella tenga a bien imponerle". (134)

#### CASO SEGUNDO

Este segundo caso se refiere a la hipótesis de que el desaparecido haya alcanzado la edad de ochenta años, contando desde la fecha de su nacimiento. En este caso no se necesita que hayan transcurrido diez años desde que desapareció el ausente o se recibieron las últimas noticias de él; lo único que importa es que el desaparecido haya cumplido los ochenta años de edad desde su nacimiento, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde las últimas noticias del desaparecido. Sin embargo, si se toman en cuenta las demás disposiciones del Código, debemos decir, que para declarar la presunción de muerte en este caso, se necesitará que hayan transcurrido por lo menos 2 años desde las últimas noticias, puesto que el día que debe fijarse como día presuntivo de la muerte es el último día del primer bienio contado desde la fecha de las últimas noticias; y que hayan transcurrido además los términos a que se refiere el artículo 85.

(134) Bello. Nota al artículo 83 del Proyecto del Código Civil de Chile.

### OLMA JOYERIA Y RELOJERIA

De ROBERTO AGUIRRE GUZMAN

Estamos a sus apreciables órdenes en:  
Avenida Centenario, 4ª y 5ª calle,  
Comayagüela.

TIENDA

LIBRERIA

"LAS NOVEDADES" y "EXCELSIOR"  
de ROBERTO GAMERO

Venta de mercaderías en general. Libros y Revistas y las siguientes obras de: doña Lucila Gamero de Medina, Blanca Olmedo, Aída, Amor Exótico, La Secretaria, Betina y Bajo el Imperio del Amor, El Dolor de Amar.

Anexo: se colocan pólizas de La Capitalizadora Hondureña, S. A. Danlí, Honduras, C. A.

Ordinariamente, los límites de la vida humana no se extienden más allá de los ochenta años; y transcurrido ese término, como dice Preameneu no sería equitativo ni conforme al interés público dejar a los herederos en la incertidumbre de sus derechos; y por esos motivos, la ley declara la presunción de la muerte del desaparecido en los casos en que éste haya cumplido esa edad y en que que no se hayan tenido noticias de él.

#### CASO TERCERO:

Se refiere a las personas que por cualquier motivo, se hubieren hallado en peligro inminente de muerte, tales como las que han recibido una herida grave en la guerra, o las que navegaban en una embarcación que naufragó, o a las que les ha sobrevenido peligro semejante. En estos casos, si no se ha sabido más de la persona de que se trata, y han transcurrido cuatro años, y se han practicado las citaciones prevenidas en el artículo 85, se declarará la presunción de muerte de dicha persona; y como hay una fecha conocida que es la de la acción de guerra, naufragio o peligro, se fijará esa fecha como día presuntivo de la muerte. Sin embargo, si esa fecha no pudiera determinarse: ¿qué se hará entonces? Pues entonces lo procedente será fijar un término medio entre el principio y el fin de la época en que el suceso pudo ocurrir.

"Por ejemplo, dice don Andrés Bello, el desaparecido según las últimas noticias, se embarcó el 1º de octubre de 1845 en Cádiz con destino a México, y desde entonces no se han tenido noticias suyas, ni del buque en que se embarcó. Es de presumir naufragio; pero ¿en qué día?

La determinación judicial de este día no puede menos de ser hasta cierto punto arbitraria. Un término medio en la duración ordinaria del viaje es el que más razonablemente podrá elegir el juez, cuando no haya presunciones peculiares a favor de otra época determinada de la travesía; como, por ejemplo, si se supiese haber habido recios temporales o huracanes en que hubieren zozobrado otros buques, navegando al mismo tiempo y por el mismo derrotero".

"Se sabe que el individuo estaba en París, continúa el mismo autor, en octubre de 1845, y desde entonces no ha vuelto a saberse de él. Si en esa época, o poco después, hubiese prevalecido una epidemia destructora en París, pudiera conjeturarse que había perecido en la epidemia, y fijarse, como en el caso anterior, un término medio en la duración de ella; no habiendo habido otras circunstancias, y probándose, por otra parte, que el individuo solía escribir a los suyos cada dos o tres meses, y que durante cuatro años no se había recibido carta suya, ni noticia de su paradero, pudiera fijarse para la muerte presunta, un término medio en el primer trimestre subsiguiente a la última fecha de su correspondencia".

"Se sabe que un individuo se encontró en una batalla, termina el señor Bello, después de la cual ha desaparecido completamente: en este caso, empieza a ser presumible la muerte desde el mismo día de la batalla". (135)

Y lo mismo sucederá en los demás casos análogos. Se trata por ejemplo, del incendio de un edificio en

(135) Notas de don Andrés Bello al artículo 83 del Proyecto del Código Civil de Chile.

que se encontraba el desaparecido momentos antes, y no se vuelve más a saber de él, pues en este caso hay que suponer que murió en ese incendio. Se trata de una inundación que echó por tierra la casa en que el ausente se encontraba, y no se vuelve más a tener noticias suyas: pues también habrá que suponer que falleció en esa inundación. Y así sucesivamente.

Artículo 85.—La presunción de muerte deberá declararse de audiencia del Ministerio Público, por el Juez del último domicilio que el desaparecido hubiere tenido en el territorio de la República, si constare:

1º—Justificación de que se ignora el paradero del desaparecido, a pesar de las diligencias que se han hecho para averiguarlo, y de que, desde la fecha de las últimas noticias, han transcurrido los plazos fijados en el artículo anterior.

2º—Que el desaparecido ha sido citado por medio de edictos, publicados en el periódico oficial de la República, tres veces por lo menos habiendo corrido más de cuatro meses entre cada dos citaciones.

Artículo 86º—El Juez, a petición del Fiscal o de cualquiera persona que tenga interés en ello, o de oficio, podrá exigir, además de las pruebas que se le presentaren del desaparecimiento, sin las estimare satisfactorias, otras que según las circunstancias convengan.

Estos dos artículos son más bien de índole procesal. Se contraen a indicar el procedimiento que deberá seguirse y las condiciones que deberán llenarse, para hacer procedente la declaratoria de presunción de muerte del desaparecido.

Analizaremos ese procedimiento y esas condiciones.

COMPETENCIA DEL JUEZ QUE DEBERA HACER LA DECLARACION.—¿Cuál será el Juez competente? El del último domicilio del desaparecido, dice el artículo 85. Se corta así toda duda y se evitan los debates que se han suscitado entre los autores.

Algunos tratadistas han pretendido que aplicando la regla *lex rei sitae*, el Juez competente debe ser el del lugar donde los bienes están situados; pero la mayoría de los comentaristas se decide en el sentido contrario. Piensan como lo hace nuestro Código que la competencia corresponde únicamente al Juez del último domicilio: y para ello toman en cuenta: 1º—Que el último domicilio del ausente ha sido el último centro de sus negocios; y 2º—Que por esta circunstancia es allí donde puede obtenerse el mayor número de datos para saber si el desaparecido vive y para conocer mejor que en cualquiera otra parte todo concierne a sus intereses.

Y nada importa que el artículo 158, regla 16 de la Ley de Tribunales, establezca que en el caso de extranjeros, muertos en el extranjero, es competente también en Honduras para conocer de su sucesión el Juez del lugar donde hubiere dejado la mayor parte de sus bienes. La apertura de la sucesión y la declaración de muerte por ausencia son casos diferentes: la muerte presunta constituye un estado jurídico con respecto al desaparecido y la apertura de la sucesión no es más que una consecuencia de ese estado jurídico; y tratándose de la facultad para declarar la muerte presunta, la ley concede esa facultad únicamente al Juez del último domicilio.

Y no existe ninguna ley que contrarie esa disposición.

# EDITORIAL PAULINO VALLADARES

ESPECIALIZADA EN TODA CLASE

DE PUBLICACIONES

ARTISTICAMENTE PRESENTADAS

AVENIDA SALVADOR MENDIETA

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

**HYPONEX**  
**ALIMENTO PARA PLANTAS**

Hace que las Plantas Crezcan Más Rápidamente y Más Bellas en Tierra, Arena o Agua . . .

Simplemente disuélvalo y riegue todas las macetas de su casa, las legumbres y flores de su jardín. Da inmediato alimento a cada parte de la planta desarrollando sus raíces, tallo, follaje y frutos. Las legumbres crecen más abundantemente y a mayor tamaño. Usado ampliamente por horticultores profesionales e invernaderos, y en almácigos, etc., para alimentación general de plantas.

LIMPIO, SIN OLOR, INNOCUO. . . .

HYPONEX tiene una alta concentración—1 onza produce 6 galones de fertilizante líquido. Es limpio y carece de olor. No quema el follaje ni las raíces de la planta más delicada. Úselo bajo techo o al aire libre para obtener rápidamente más plantas vigorosas y flores, legumbres y frutos más grandes.

**OVIEDO & RUSH**

Apartado 59 Tegucigalpa, Tel. 2-2748

Frente al portón del Telégrafo.

IDEAL PARA SU SALUD  
IDEAL PARA SU MESA  
IDEAL PARA SU COCINA



**ACEITE COMESTIBLE**  
**WINTERIZADO (sin grasa)**

No lleva Colesterol a su Organismo

DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO:  
**AGENCIA DANIEL BREVE MARTINEZ**

Teléfono 2-6292  
3ª Ave. Colonia Lara. Tegucigalpa.

**SON POCAS YA LAS PERSONAS QUE NO CONOCEN LAS VENTAJAS**

**DE ADQUIRIR BONOS DEL 6% ó 7%**

**NO SEA USTED UNA DE ESAS POCAS.**

Infórmese en el

**BANCO CENTRAL DE HONDURAS**

**"EL PERFECTO CABALLERO"**

SASTRERIA DE

**JOAQUIN GONZALEZ**

LE OFRECE A USTED LA MODA DEL AÑO

Avenida Salvador Mendieta

Tegucigalpa, Honduras, C. A.

<p><b>JOSE H. BURGOS</b> ABOGADO Y NOTARIO Contador Público</p> <p><b>ASUNTOS:</b> Civiles, Mercantiles, Tributarios, Laborales, Administrativos.</p>	<p><b>BUFETE BURGOS</b></p> <p>Edificio de la Capitalizadora Hondureña, S. A. Apartamento N° 205 — Apartado Postal 505 Teléfonos: 2-3565 y 2-3155 Cable: Burgos Tegucigalpa, D. C. Honduras, C. A.</p>
---	--

**DESPACHO LEGAL**  
ABOGACIA Y NOTARIADO  
Ramón Valladares h.  
J. Efraín Bú  
Edgardo Cáceres C.  
Atienden toda clase de asuntos  
relacionados con su profesión.  
Costado Oeste del Hotel Prado. TEL. 2-3660.

**CELEO BORJAS  
BONILLA**  
ABOGADO Y NOTARIO  
**ASUNTOS:**  
Civiles, Criminales y Admi-  
nistrativos. Cartulación.  
2ª Calle B., Barrio La Plazuela  
Teléfono 2-6624

**CONSULTORES LEGALES**  
Lic. EFRAIN MONCADA SILVA  
10ª Avenida "Salvador Corleto",  
3ª y 4ª calles N° 304, frente  
oficinas Sociedad de Abogados.  
TELEFONO 2-9113  
Tegucigalpa, Honduras, C. A.

**LUIS MARTINEZ FIGUEROA**  
Ingeniero Civil

**DIRECCION :**  
Barrio "La Cabaña" N° 804

**TELEFONO: 2-4548.**  
Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

**BUFETE ESTUDIO DE ABOGADOS**

**DIRECCION:** Edificio RADIO AMERICA. Vecindad Parque Valle. TELEFONO: 2-9373.

**ABOGADOS:** Alberto García Bulnes y Julio C. Carrasco.

**LICENCIADOS:** José Armando Sarmiento, Juan Antonio Martell, Héctor Ismael Gutiérrez y Antonia Suazo Bulnes.

**ASUNTOS:** Laborales, Civiles, Criminales, Administrativos, Mercantiles. **ESCRITURAS PUBLICAS. ESPECIALIDAD EN RECURSO DE CASACION.**

## **SALUD Y EDUCACION**

Nuestro Departamento Médico vela por la salud de nuestros millares de empleados y trabajadores.

Y nuestras numerosas escuelas abren sus aulas, año tras año, a millares de niños hondureños.

Salud y Educación son dos aspectos característicos en nuestros centros de operaciones.

**TELA RAILROAD COMPANY**

---

## **MANDOFER**

**Droguería**

**Distribuciones-Representaciones**

*Especialidades Farmacéuticas,  
Productos Veterinarios,  
Cósméticos*

**ALIVIO L** Ahora 2x5 centavos

*El Analgésico Nacional*